



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Santiago, 12 de setiembre del año 2024

OFICIO N°203-2024-GGMA-GM MDS.

Señor:

BLGO. JUAN CARLOS VARGAS
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE - MINAM

Ciudad. – Cusco

**2024109884**

13/09/2024

11:14:22 AM

Clave verificación: 753308j

ASUNTO: REMITO INFORME ANUAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES 2023

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted y saludarle a nombre de la Municipalidad Distrital de Santiago, a través de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente. Así mismo en cumplimiento al Art. 43 y 43.1, de la ley general del ambiente, modificado por el decreto legislativo N°1055, menciona que las entidades publicas deben enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas. Por ello remito a su despacho el informe anual de atención a denuncias ambientales del año 2023de nuestra entidad municipal, con la finalidad de hacer pública la información a la población a través del Sistema de información ambiental - SINIA.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y continúe el debido procedimiento no dudando de su apoyo incondicional me suscribo de usted, reiterando las muestras de nuestra especial y estima personal. SMP.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO SANTIAGO
Biga Derling Palacios Cano
GERENTE DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Santiago gob.pe
de la

SANTIAGO
Munay Llaqtanchus

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Santiago
GERENCIA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION, FISCALIZACION Y SANEAMIENTO
AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho". 4994

INFORME N°417-2024-SGGFSA-GGMA-MDS



A : **BLGA. DERLING PALACIOS CANO**
Gerente de Gestión de medio Ambiente

DE : **DR. ELIO LUNA SALAS**
Sub Gerente (e) de Gestión, Fiscalización y Saneamiento
Ambiental

ASUNTO : **REMITO INFORME ANUAL DE ATENCION DE DENUNCIAS
AMBIENTALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**

FECHA : SANTIAGO, 12 de setiembre de 2024

Previo un cordial saludo, mediante el presente me dirijo a su Despacho a nombre de la sub gerencia de gestión, fiscalización y saneamiento ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago; al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

Visto el **INFORME N°021-2024-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS** presentando por el coordinador de fiscalización ambiental, en el cual informa lo siguiente, que en decreto legislativo N°1055, menciona que las entidades públicas deben enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, por lo cual remito el informe anual de atención a denuncias ambientales correspondientes al año 2023, de la municipalidad distrital de Santiago, con la finalidad de hacer publica esta información a la sociedad a través del sistema nacional de información ambiental -SINIA.

Se remite **INFORME N°021-2024-CFA-SGGFSA-GGMA-MDS** para remitir a la entidad correspondiente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y continúe el debido procedimiento no dudando de su apoyo incondicional me suscribo de usted, reiterando las muestras de nuestra especial y estima personal. SMP.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Abog. Elio Luna Salas
SUB GERENCIA DE GESTION FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

1
PROVIDO
Para: Elio MINAM
Subir a la pag. MINAM

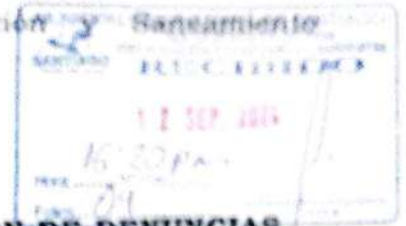
INFORME N°021-2024-CFA-SGGFSA-GGMA-MD9

A : DR. ELIO LUNA SALAS
Sub Gerente (e) de Gestión, Fiscalización
Ambiental

DE : ALEXANDRA ARELY LICONA QUISPE
Coordinador de Fiscalización Ambiental

ASUNTO : REMITO INFORME ANULA DE ATENCION DE DENUNCIAS
AMBIENTALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

FECHA : SANTIAGO, 06 de setiembre de 2024



Previo un cordial saludo, mediante el presente me dirijo a su Despacho a nombre de la coordinación de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago; al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 43 y 43.1, de la ley general del ambiente, modificado por el decreto legislativo N°1055, menciona que las entidades publicas deben enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer publica esta información a la sociedad a través Sistema nacional de información ambiental - SINIA.

II. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú - 1993.
- Ley N°28611, ley general del ambiente
- Ley N°29325 ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental.
- Ley N°30011, modificatoria de la ley del sistema nacional de evaluación y gestión ambiental.
- Ley N°28245 ley marco del sistema nacional de la gestión ambiental.
- Ley N°27972 ley orgánica de municipalidad.
- Ley N° 27444 ley de procedimiento administrativo general
- Decreto legislativo N°1055, modificatoria de la ley del ambiente.

III. ANALISIS

- 3.1.** La municipalidad distrital de Santiago como entidad de fiscalización ambiental, realizo la ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES, bajo 03 modalidades

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

durante el año 2023: a) Por mesa de partes (mediante FUT); b) vía telefónica, c) vía redes sociales (WhatsApp/ Facebook).

- 3.2.** La Municipalidad distrital de Santiago durante el año 2023, ha recibido (2) denuncias ambientales por parte de la SINADA y (16) denuncias ambientales por parte por parte de la población de la jurisdicción del distrito de Santiago.

DENUNCIAS AMBIENTALES SINADA:

Nº	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	ASUNTO	ESTADO DE LA DENUNCIA
1	11/07/2023	OEFA	OFICIO N°02743-2023-OEFA	Afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de ruido.	INFORME N°061-2023-SGGFSA-GGMA
2	31/08/2023	OEFA	OFICIO N°04655-2023-OEFA	Afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de hunos.	INFORME N°097-2023-SGGFSA-GGMA

DENUNCIAS AMBIENTALES POBLACION (mediante mesa de partes- FUT):

Nº	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	ASUNTO	ESTADO DE LA DENUNCIA
1	19/06/2023	GOBERNO REGIONAL CUSCO	EXP. N°13651-2023	Competencia en control, fiscalización y regulación ambiental en materia ambiental.	INFORME N°017-2023-SGGFSA-GGMA
2	21/08/2023	ASOC. UNIDAD MACRO ZONA HUANCARO	EXP. N°18528-2023	Reiteramos prohibir el funcionamiento de módulos de lavado de vehículos.	INFORME N°059-2023-SGGFSA-GGMA
3	15/08/2023	ELIAZAR TORRES OVIEDO	EXP. N°18128-2023	Tomar acciones para la prevención de la zona ambiental y paisajística.	INFORME N°060-2023-SGGFSA-GGMA
4	16/08/2023	EDILBERTO CHAVEZ FARFAN	EXP. N°18301-2023	Tomar acciones inmediatas de fiscalización.	INFORME N°060-2023-SGGFSA-GGMA

	24/08/2023	ELIAZAR TORRES OVIEDO	EXP. N°16411-2023	Acciones de fiscalización en áreas de protección ambiental.	INFORME N°060-2023-SGGFSA-GGMA
6	10/08/2023	GOBIERNO REGIONAL CUSCO	EXP. N°17732-2023	Reitera remitir programación de vigilancia y monitoreo de contaminación sonora	INFORME N°063-2023-SGGFSA-GGMA
7	22/09/2023	JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI	EXP. N°21563-2023	Incorporación de su jurisdicción en el estado de emergencia por déficit hídrico	INFORME N°101-2023-SGGFSA-GGMA
8	17/10/2023	MINISTERIO PUBLICO	EXP. N°23799-2023	Solicito información documentado	INFORME N°119-2023-SGGFSA-GGMA
9	20/10/2023	MINISTERIO PUBLICO	EXP. N°24141-2023	Solicito información documentado	INFORME N°136-2023-SGGFSA-GGMA
10	26/10/2023	MINISTERIO PUBLICO	EXP. N°25157-2023	Solicito información documentado	INFORME N°142-2023-SGGFSA-GGMA
11	06/11/2023	MINISTERIO PUBLICO	EXP. N°25818-2023	Solicito información documentado	INFORME N°147-2023-SGGFSA-GGMA
12	17/10/2023	MINISTERIO PUBLICO	EXP. N°23727-2023	Solicito información documentado	INFORME N°149-2023-SGGFSA-GGMA
13	17/10/2023	MINISTERIO PUBLICO	EXP. N°23765-2023	Solicito información documentado	INFORME N°150-2023-SGGFSA-GGMA
14	14/09/2023	WILBERT CUSIMAYTA ARRIOLA	EXP. N°20881-2023	Deduce nulidad por ampliación retroactiva ordenanza Municipal N°10-2023	INFORME N°153-2023-SGGFSA-GGMA

	20/11/2023	MINISTERIO PUBLICO	EXP. N°27179-2023	documentada	INFORME N°156-2023-SGOFSA-GGMA
16	27/06/2023	JUAN ESCOBAR ROMERO	EXP. N°14350-2023	Fiscalización de área verde se encuentra encima maderas	INFORME N°174-2023-SGOFSA-GGMA

IV. CONCLUSIONES

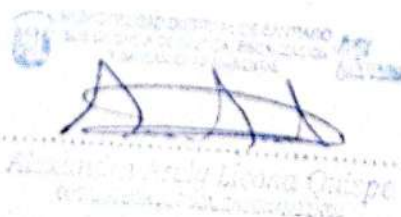
- 4.1. La municipalidad distrital de Santiago como entidad de fiscalización ambiental, realizo la ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES, bajo 03 modalidades durante el año 2023: a) Por mesa de partes (mediante FUT); b) vía telefónica, c) vía redes sociales (WhatsApp/ Facebook).
- 4.2. La Municipalidad distrital de Santiago durante el año 2023, ha recibido (2) denuncias ambientales por parte de la SINADA y (16) denuncias ambientales por parte por parte de la población de la jurisdicción del distrito de Santiago.
- 4.3. Se adjunta los documentos de las denuncias ambientales; (2) denuncias ambientales por parte de la SINADA y (16) denuncias ambientales por parte por parte de la población de la jurisdicción del distrito de Santiago; en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1Di1vyzVDdmxgbafF--_AoCai0XZwZOZY/view?usp=sharing

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente al ministerio del ambiente, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43 la ley general del ambiente, modificado por el decreto legislativo donde hace referencia que las entidades públicas deben enviar anualmente el listado de las denuncias recibidas y soluciones con la finalidad de hacer pública la información a la población a través de la SINIA.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y continúe el debido procedimiento no dudando de su apoyo incondicional me suscribo de usted, reiterando las muestras de nuestra especial y estima personal. SMP.

Atentamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario

Exp.Nº: 13651 ⁴⁴
Fecha: 19 JUN 2023
Hora: 10:53 am

HOJA DE ENVÍO

121

Interesado: Gobierno Regional Cusco

Asunto: Competencia en control, fiscalización y regularización en materia ambiental

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
G.M.A	20	JUN 2023	01	[Signature]
SG G FSA	12/16/20	21/16/23	2	[Signature]

- Trámite
- Atender
- Archivo
- Conocimiento del interesado
- Dar Cuenta
- Descargo
- Dictamen
- Difusión
- Informe
- Firma
- Opinión
- Por corresponder
- Preparar respuesta
- Preparar resolución y/o decreto
- Rectificación
- Revisión
- Sesión de consejo
- Visación
- Inspección ocular e informe
- Otros:

Observaciones: Desarrollar acuerdo de
competencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
GERENCIA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO
21 JUN. 2023 ¹²²
Hora: 14:00 pm
Folios: 01

"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cusco, 15 JUN 2023

OFICIO CIR. N° 0649-2023-GRCUSCO/GRSC/DESA/DSA

Señor
Prof. Sergio Sullca Condori
Alcalde de la Municipalidad de Santiago
Av. Ruiz Caro S/N Plazoleta Santiago.
Ciudad.



Atención : Gerente de Medio Ambiente

Asunto : Competencias en Control, fiscalización y regulación en Materia Ambiental.

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 80; numeral 1.2 y 3.4; establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales **"Fiscalizar y realizar labores de Regulación, control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente..."**

La Ley General del Ambiente N° 28611, en su Art. 115°, numeral 115.2, manifiesta que: **"Los gobiernos Locales son responsables de normar y controlar los ruidos y Vibraciones"** originadas por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa sobre la base de los Estándares de la Calidad Ambiental (ECA).

El Decreto Supremo 085 – 2002 PCM, que aprueba el estándar Nacional de Calidad Ambiental para **Ruido**, cuyo artículo 14° establece que "La vigilancia y monitoreo se encuentra a cargo de las **Municipalidades provinciales y Distritales**"; para ello tiene que elaborar sus programas de vigilancia de la contaminación sonora y la **GERESA LOS EVALUARA ANUALMENTE**.

En tal sentido se Solicita remitir a la Gerencia Regional de Salud Cusco **GERESA** sus planes y/o programas de Vigilancia de contaminación Sonora.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Abel Paucá Mayta Tacuri
GERENTE REGIONAL
CMP. 52478



Trabajemos
Integridad



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

☎️ | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
GERENCIA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO

10 JUL. 2023

Hora: 12:40 p.m.
Días: 01

[Handwritten signature]

INFORME N° 017 – 2023-SGGFSA-GGMA-MDS/ G

A : BLGA. DERLING PALACIOS CANO
Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente

DE : ING. ROGER HUILLCA ACHAHUI
Sub Gerente (e) de Gestión, fiscalización y saneamiento ambiental

ASUNTO : RESPUESTA A LO SOLICITADO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13651

FECHA : 10 de Julio de 2023

Mediante el presente me dirijo a usted para informarle y dar respuesta al expediente N° 13651 en referencia al OFICIO CIR. N°0649-2023-GRCUSCO/GRSC/DESA/DSA, en donde se solicita remitir a la Gerencia Regional de Salud Cusco GERESA los planes y/o programas de vigilancia de contaminación sonora.

En atención a lo solicitado poner de su conocimiento que la GERENCIA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE (GGMA) que recientemente fue creada, viene realizando trabajos desde el mes de junio del presente año, cabe resaltar que la GGMA no cuenta con el equipo de medición de ruido para dichas evaluaciones, sin embargo se hizo la solicitud correspondiente, posterior a ello se desarrollara los planes y/o programas de vigilancia de ruido.

La SUB GERENCIA DE GESTION, FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL (SGGFSA) realizó 4 evaluaciones de monitoreo ambiental de ruido PARA cumplir con el segundo trimestre del PLANEFA 2023, del cual se solicito apoyo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ para que nos facilite el instrumento de medición – sonómetro.

Adjunto el INFORME N° 016 – 2023-SGGFSA-GGMA-MDS/ G donde se solicita la asignación presupuestal para la adquisición del instrumento de medición de ruido – sonómetro.

Sin otro particular es cuanto pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
[Handwritten signature]
Ing. Roger B. Huillca Achahui
SUB GERENTE DE GESTIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
DNI. 23958074



PERU

Ministerio del Ambiente

Comisión Nacional de Investigación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Comisión Nacional de Investigación y Fiscalización Ambiental - OEFA

282
320

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

30 de mayo del 2023

OFICIO N° 02743-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

DENUNCIA AMBIENTAL
2023-E01-471805

Municipalidad Distrital de Santiago
Ruiz Caro S/N Plazoleta de Santiago, Santiago, Cusco
CUSCO.-

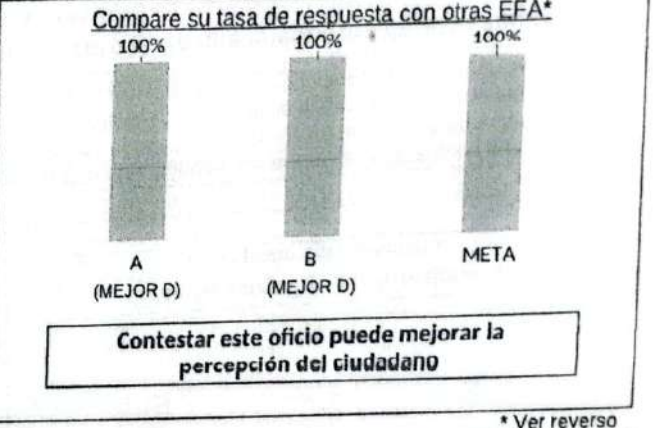
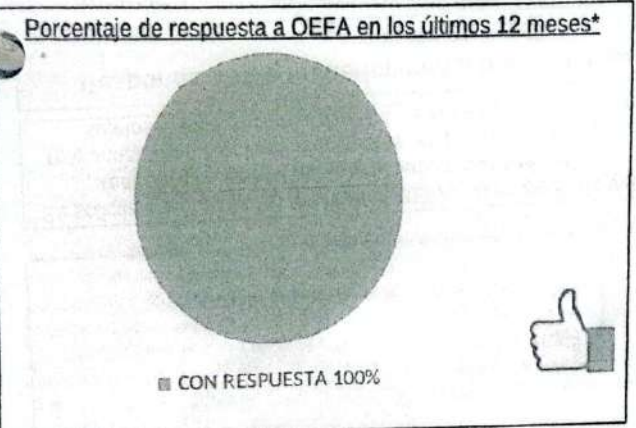
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Santiago	Cusco	Cusco

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de ruido producto de las actividades realizadas por el señor Santiago Pérez Condori ubicado en el PPJJ Luis Vallejo Santoni F-13B, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
Artículo 115 de la Ley General del Ambiente.
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ SANTO
MESTANZA Willington Luis FAU
20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma de Subdirector Dante R. Guerrero Barreto
Fecha/Hora: 10/07/2023 10:44:42

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
SUB GERENCIA DE GESTION DE CALIDAD AMBIENTAL
RECIBIDO
11 JUL. 2023
Hora: N° Reg:
Folios: 03 Firma: [Signature]

DRGB/WLOM/apsp
Se adjunta: Ficha de Registro Medio Probatorio
Ficha Web 15753-2023-OEFA/SINADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
SUB GERENCIA DE GESTION DE CALIDAD AMBIENTAL
RECIBIDO
11 JUL. 2023
Hora: 12:48pm Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
GERENCIA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
PROVEIDO
Derivado a: SAGUISA
Para: Atencion
al documento e.m.p.c.m.
Fecha: 11.7.23
Firma: [Signature]

366 06

285
CDI
323

NFORME N° 061-2023 SGGFSA-GGMA-MDS

A : **BLG. DERLING PALACIOS CANO**
Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente

DE : **ING. ROGER HUILLCA ACHAHUI**
Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental

ASUNTO : DENUNCIA AMBIENTAL

REFERENCIA : OFICIO N° 02743-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

FECHA : 25 de agosto del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
OFICIO N° 061-2023-SGGFSA-GGMA-MDS
05 SEP. 2023
Hora: 11:51 AM
CDI

Previo un atento y cordial saludo, me dirijo a Ud. para informar en atención al documento de referencia el OFICIO N° 02743-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA; de las acciones de fiscalización realizada en PP.JJ Luis Vallejos Santoni F-13B, del distrito de Santiago, por la presunta contaminación sonora; informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con OFICIO N° 02743-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del 30 de mayo del 2023, de Ortiz Mestanza Willington Luis - Coordinador del servicio de información Nacional y Denuncias Ambientales, con proveido mediante casilla electrónica a la Municipalidad distrital de Santiago.
2. Con INFORME N° 016-2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G del 10 de julio de 2023, de Ing. Roger Huilca Achahui Sub Gerente de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental, con asunto solicito asignación presupuestal para la adquisición del instrumento de medición de ruido - sonómetro.
3. Con INFORME N° 152-2023-GGMA-GM MDS del 10 de julio del año 2023 de la Blga. Derling Palacios Cano Gerente de Gestión del medio ambiente, con asunto, solicito asignación presupuestal para la adquisición de sonómetro.

II. MARCO NORMATIVO

1. LEY N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 80-SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

2. Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

Artículo 24 - De las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

- a) Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento;

- b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial y
- c) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento en el marco establecido por la Municipalidad Provincial correspondiente

III.

ANALISIS

1. Con OFICIO N° 02743-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del 30 de mayo del 2023, de Ortiz Mestanza Willington Luis – Coordinador del servicio de informacion Nacional y Denuncias Ambientales. Presunta afectación ambiental que se estaria generando como consecuencia de la emision de ruido producto de las actividades realizadas por el señor Santiago Perez Condori ubicado en el PP.JJ Luis Vallejo Santoni F-13B, del distrito de Santiago, la persona que denuncia manifiesta lo siguiente: el señor en mencion hace ruido constantemente, pone musica a muy elevado volumen a horas incluso de noche y madrugada perjudicando seriamente en mi descanso, esta situación es constante este señor abusa con su alto volumen y ya esta perjudicando. El 03 de junio del 2023 siendo las 3:13 de la madrugada el señor en mencion hace ruido insoportable afectando mi descanso y el de mi familia toda la noche y madrugada se ponen a hacer ruido pongo como prueba la medición en decibeles del ruido que hacen
2. Con INFORME N° 016-2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G del 10 de julio de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental, solicitando asignación presupuestal para la adquisición del instrumento de medición de ruido – sonometro, para realizar trabajos de Evaluación, ficalizacion.
3. Con INFORME N° 152-2023-GGMA-GM MDS del 10 de julio del año 2023 de la Blga. Derling Palacios Cano Gerente de Gestión del medio ambiente, con asunto, solicito asignacion presupuestal para la adquisición de sonometro, siendo necesario y urgente la adquisición de dicho instrumento, para la atención a los hechos denunciados.
4. Se emitio la CARTA 03-2023-SGGFSA/GGMA-MDS con fecha 22 de agosto del año 2023 al Sr. Santiago Perez Condori con domicilio en el PP.JJ Luis Vallejos Santoni F-13B, del distrito de Santiago comunicandole y exhortandole a minimizar o eliminar el elevado ruido generado en su vivienda durante el transcurso del dia como en la noche; siendo el descanso necesario para la salud mental y física, caso contrario se le hara un acta de fiscalizacion por contaminación sonora.

IV.

CONCLUSIONES

- Se emitio la CARTA 03-2023-SGGFSA/GGMA-MDS con fecha 22 de agosto del año 2023 al Sr. Santiago Perez Condori con domicilio en el PP.JJ Luis Vallejos Santoni F-13B.
- En coordinacion con el administrado, se le comunico y exhorto a minimizar o eliminar el elevado ruido generado en su vivienda.

283
371

Adjunto imagenes fotograficas de la entrega de esuela de atención en el domicilio:

IMAGEN 10. Entrega de esuela de atención bajo Puerta.



IMAGEN 2. Domicilio involucrado



IMAGEN 3. Domicilio PP.JJ Luis Vallejos Santoni F-13B.



Sin otro particular, es cuento informo para fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
[Signature]
Ing. ROGER B. HUILICA Achahui
SUA REGISTRO EN DE GESTION FISCAL RACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
DNI 23058074



PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ministerio del Ambiente
Dirección General de Gestión Ambiental

31 de agosto del 2023

Oficio N° 04655-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Jefe de
Municipalidad Distrital de Santiago
Rulz Caro S/N Plazoleta de Santiago, Santiago, Cusco
Cusco.-

DENUNCIA AMBIENTAL

ODCU-0003-2023

2023-E01-523995-5

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Santiago	Cusco	Cusco

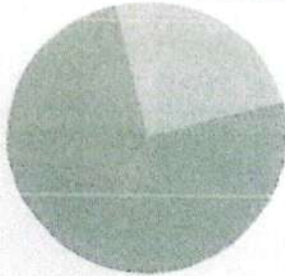
Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Hecho denunciado

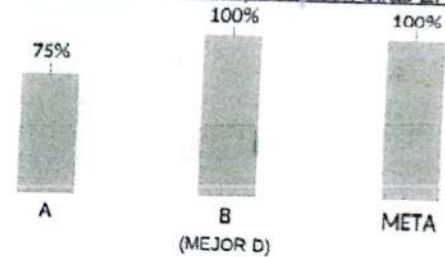
Se denuncia una afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de humos y gases tóxicos provenientes del parque automotor del transporte urbano e interurbano que circula por las calles del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



■ CON RESPUESTA 75% ■ SIN RESPUESTA 25%

Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reverso

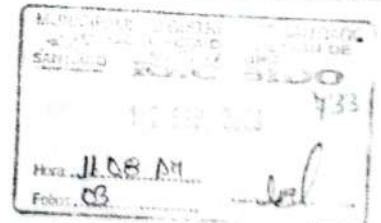
Solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ RAMOS Peter
Anthony FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista Legal -
Especialista II
Lugar: Sede Central - Jesus
Mena - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma
de Roberto J. Santillan Tafur
Subdirector de la SEFA
Fecha/Hora: 31/08/2023
18:29:04



R/r/vrp

Nota: Ficha de registro de denuncias con código Sinada ODCU-0003-2023 y anexo





Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe



NFORME N° 097-2023 SGGFSA-GGMA-MDS

A : **BLG. DERLING PALACIOS CANO**
Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente

DE : **BLGO. DANNY OWNER CRUZ YABAR**
Sub Gerente de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental

ASUNTO : ATENCION AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA

REFERENCIA : OFICIO N° 04655-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

FECHA : 27 de setiembre del 2023

Previo un atento y cordial saludo, me dirijo a Ud. para informar en atención al documento de referencia el OFICIO N° 04655-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA; de las acciones de sensibilización realizada en el distrito de Santiago, por la presunta contaminación del aire; informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con OFICIO N° 04655-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del 12 de setiembre del 2023.

II. MARCO NORMATIVO

- LEY N° 28611, Ley General del Ambiente
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 467-2017/MINSA
- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972
- DECRETO SUPREMO N° 003-2017-MINAM - ECA para aire

III. ANALISIS

1. Con OFICIO N° 04655-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del 12 de setiembre del 2023, Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de humos y gases tóxicos provenientes del parque automotor del transporte urbano e interurbano que circula por las calles de los distritos de Cusco, Wanchaq, san Sebastian, San Jeronimo y Santiago, provincia y departamento de cusco. El denunciante manifiesta lo siguiente: En la Ciudad de Cusco (Wanchaq, san Sebastian, San Jeronimo y Santiago), se viene generando una alarmante contaminación atmosférica generada, como uno de los factores, por el parque automotor del transporte urbano e interurbano. Esta contaminación viene causando problemas de salud a la población dentro del área afectada. Según la oficina general de tecnología de la información del ministerio de salud del Peru, la region del cusco registro 19,41 y 157 casos de cancer pulmonar durante los años 2017,2018 y 2019 respectivamente, viendose un incremento importante de esta patologia en personas expuestas a estos agentes contaminantes"



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

2. De las acciones realizadas por parte de la Sub Gerencia de Gestion, Fiscalizacion y Saneamiento Ambiental, se realizo la sensibilizacion ambiental; con charlas informativas de la Contaminación atmosférica por la emisión de humos y gases tóxicos provenientes del parque automotor y con la entrega de afiches informativos a los conductores de los carros de transporte urbano e interurbano que circulan dentro de las jurisdicción del distrito de Santiago (Patron san Jeronimo, Inka express, Nuevo Mirador, Columbia, Huancaro, Cristo Blanco, Saylla Huasao) , con la finalidad de informar y concientizar a los conductores de estas unidades.

3. LEY N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 80-SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

4. RESOLUCION MINISTERIAL N° 467-2017/MINSA

Manual de operaciones (MOP) de las direcciones de redes integradas de salud (DIRIS)

Artículo 11.-Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Son funciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria las siguientes:

c) Ejecutar el monitoreo, asistencia técnica, supervisión y evaluación de las acciones en materia de salud ambiental (calidad de agua para consumo humano, aire y suelos y residuos sólidos hospitalarios) e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción

5. LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

6. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA

Artículo 5.- Funciones Generales del OEFA

Desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente, respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentra a cargo del OEFA y de las entidades del SINEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda.

7. DECRETO SUPREMO N° 003-2017-MINAM

Aprobación Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen Disposiciones Complementarias.

HB
525



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe



IV. CONCLUSIONES

- La Gerencia de Gestion de Medio Ambiente de la municipalidad distrital de Santiago como es una gerencia recién creada, no cuenta con el equipo de medición para este tipo de contaminante, sin embargo, por parte del personal técnico se desarrollaron otras medidas para minimizar el impacto negativo que se genera al ambiente por el parque automotor.
- El personal de la Sub Gerencia de Gestion, fiscalización y Saneamiento Ambiental, entregó los afiches de sensibilización a los conductores de las unidades de transporte en el mes de setiembre del 2023 en la jurisdicción del distrito de Santiago.
- En la sensibilización realizada a los conductores de las unidades, se les comunicó y exhortó a mantener y controlar el mantenimiento de sus vehículos al día para evitar una mala combustión ya que generaría la emisión de humos y gases de estos.
- Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 467-2017/MINSA son funciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria las siguientes:
c) Ejecutar el monitoreo, asistencia técnica, supervisión y evaluación de las acciones en materia de salud ambiental (calidad de agua para consumo humano, aire y suelos y residuos sólidos hospitalarios) e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción

Adjunto imagenes fotograficas de la entrega de esquila de atención en el domicilio:

IMAGEN 01:
Huancaro

01: E.T.



IMAGEN 02: E.T Sallya
Huasao



IMAGEN 03: E. T. Cristo
Blanco





Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe



IMAGEN 04: E.T. Inka espress.



IMAGEN 05: E.T. Patron de San Jeronimo



IMAGEN 06: Nuevo Mirador



IMAGEN 07: E.T. Columbia



IMAGEN 08: E.T. Huancaro



IMAGEN 09: E.T. Nuevo Amanecer





Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe



IMAGEN 10



IMAGEN 11



IMAGEN 12





En las imágenes presentadas, se puede observar, la entrega de los afiches informativos y las esquelas a las diferentes empresas interurbanas que circulan en el distrito de Santiago; por el personal de la SUB-GERENCIA DE GESTION, FISCALIZACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

**Sin otro particular, es cuento informo para fines pertinentes.
Atentamente.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
[Signature]
BIBO DARIO GIL YORRI
SUB GERENTE DE GESTION, FISCALIZACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
C. U. P. 10405

HOJA DE ENVIO

Interesado: Asoc Unidos Hacer Zona Urbana
 Asunto: Requerimos Pedir el Fincionamiento de medidos de fondo de terrenos

PASE A	ACCIONES	FECHA	N° FOLIO	FIRMA
GHA	22 AGO 2009	05		
SG FSD	23/8/23			
1 FIS AMB.				
2 GDEL				



1. Trámite
2. Atender
3. Archivo
4. Conocimiento del interesado
5. Dar Cuenta
6. Descargo
7. Dictamen
8. Difusión
9. Informe
10. Firma
11. Opinión
12. Por corresponder
13. Preparar respuesta
14. Preparar resolución y/o decreto
15. Rectificación
16. Revisión
17. Sesión de consejo
18. Visación
19. Inspección ocular e informe
20. Otros:

Observaciones: 1. Aun no se han recibido y pedimos la inscripción.
2. Solista en un trámite por el cual en el curso no se ha podido avanzar en el curso no se ha podido avanzar.
Además se debe Act. Comunal para las áreas

OFICIO N°031-MACROZONA-HUANCARO-SANTIAGO-CUSCO-2023

Cusco, 17 de agosto del 2023.

Señor,

Sergio Sullica Condori.

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco.

Atención – Gerencia de Medio Ambiente.

Presente.-

Asunto: Reiteramos prohibir el funcionamiento de módulos de lavado de vehículos en el sector puente Yscayrumichayoc, por utilizar aguas servidas y contaminación del río Huancaro con agua del lavado y congestión vehicular.

Tenemos el agrado de dirigirnos a su despacho, para comunicarle que por tramite anterior se dispuso la prohibición del lavado de vehículos en el sector del puente Yskayrumichayoc por utilización de aguas servidas del río Chocco y por desagüe del lavado las aguas residuales que contaminan el río Huancaro.

Siendo de vital importancia mantener la sostenibilidad limpia del medio ambiente de nuestro UNICO rio de Huancaro, reiteramos la intervención de la Gerencia de Medio Ambiente de la municipalidad distrital de Santiago; para los efectos de poner fin a este vil atentado contra el medio ambiente de nuestro sector.

Asimismo, precisar que por la presencia de vehículos de gran tamaño que toman el servicio de lavado en este sector, generan congestión impasable a la población del sur-oeste de Huancaro por ser el único tramo de acceso a este sector; resultando un agravante a la normal circulación vehicular y peatonal que se ha convertido este cuello de botella impasable.

El funcionamiento de estos módulos de lavado de vehículos grandes y de gran tonelaje que no cuentan con licencia de funcionamiento, solicitamos priorizar la verificación y suspensión de este atentado que infringe la Ley General del Ambiente Nro. 28611, vigente y aprobado por el congreso de la república el 05 de octubre del 2005.

Estando conferidas las atribuciones al gobierno local que usted dirige, estaremos pendientes de la acción que su despacho disponga para mantener limpio nuestro medio ambiente.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Muy Atentamente,

ASOCIACIONES UNIDAS
ZONA HUANCARO
COMUNIDADES CAMPESINAS - SANTIAGO
JORGE BARRERA SUZUCCO
SECRETARIO
DNI 2888100

ASOCIACIONES UNIDAS DE LAVADO
ZONA HUANCARO - SANTIAGO DE CUSCO
JULIO CANGA VILLALBA
SECRETARIO
DNI 01230042

INFORME N° 059-2023 -SGGSA- GGMA-MDS



A : BLGA. DERLING PALACIOS CANO
GERENTE (e) DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DE : ING. ROGER HULLCA ACHAHUI
SUB GERENTE (e) DE GESTIÓN, FISCALIZACIÓN Y
SANEAMIENTO AMBIENTAL

ASUNTO : CONTAMINACIÓN Y CONGESTIÓN VEHICULAR POR LAVADERO DE VEHICULOS

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 18528

FECHA : 24 de Agosto del 2023

Previo un atento y cordial saludo, Mediante el presente me dirijo a usted para dar respuesta al EXPEDIENTE N°18528, Informando lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES**
- INFORME N° 38-2023 -SGGSA-GGMA-MDS/G de fecha 31 de Julio de 2023
 - EXPEDIENTE N° 18528 de fecha 21 de agosto de 2023

II. ANALISIS

Con fecha 31 de Julio del 2023, se realizo la sensibilizacion ambiental a cargo del personal de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental haciendo la entrega de **ESQUELAS DE ATENCIÓN** en los establecimientos de servicios de **AUTOLAVADOS** con la finalidad de incentivar y promover la conciencia ambiental con respecto al cuidado del agua.

Relación de autolavados en el distrito de santiago:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	GIRO	DIRECCION	OBSERVACIONES
01	Mano Huari Fernandez	Lavadero de carros	Espinoza Medrano L.F-1	N.T.L.F.
02	Jesus Villalba Tinco	Lavadero de carros	Puente Yscayrumichayoc. S/N.	N.T.L.F.
03	Vicente Gutierrez Vargas	Lavadero de carros	Puente Yscayrumichayoc. S/N.	N.T.L.F.
04	Antonlia Arias Quispe	Lavadero de carros	Barjlo de Dios salón comunal	N.T.L.F.
05	Julio Cesar Mancilla Vargas	Lavadero de carros	Barrio de Dios Area Verde	N.T.L.F.

06	Jose Alfredo Paco	Lavadero de carros	Pról. Av. Grau S/N	N.T.L.F.
07	Fran Ayme Chaman	Lavadero de carros	Pról. Antonio Lorena N.º 115	N.T.L.F.
08	Marco Mamani Calderon	Lavadero de carros	Malampata S/N	N.L.T.F.
09	Renato Candia Guzman	Lavadero de carros	Malampata S/N	N.L.T.F.
10	Grimaldo Uscapi Alvarez	Lavadero de carros	Malampata S/N	N.L.T.F.
11	Jhon Pacheco Candia	Lavadero de carros	Malampata S/N	N.L.T.F.
12	Juana Maria Pezo	Lavadero de carros	Malampata N°120	N.L.T.F.
13	Nancy Riveros Cabrera	Lavadero de carros	Malampata N°120	N.L.T.F.
14	Antero Suarez Chumbe	Lavadero de carros	Av. Luis Vallejo Santoni L-F-2	N.L.T.F.

III. CONCLUSIONES

- Por intermedio de la Sub Gerencia de Gestión, fiscalización y Saneamiento Ambiental, se realizo la sensibilización a todos los autolavados, del distrito de santiago haciendo la entrega de **ESQUELAS DE ATENCIÓN** e afiches informativos, fomentando el uso racional y el cuidado del agua en los servicios de autolavados; con el objetivo de concientizar a la población sobre el cuidado que deben tener al usar el agua.
- De acuerdo a la ordenanza Municipal N°010-2023/MDS-C, tipificación en las conductas infractoras en materia de fiscalización y control, contenidas en el cuadro unico de infracciones y Sanciones (CUIIS); no contempla una infracción o sanción por la contaminación y/o uso indiscriminado del agua.
- Se solicita remitir la información a la Sub Gerencia de Comercio, Policía Municipal y Control para su intervención a dichos establecimientos siendo una actividad comercial.

Sin otro particular es cuanto pongo en su conocimiento para fines pertinentes.
 Atentamente;

SECRETARÍA GENERAL
DE SANTIAGO

Exp.Nº: 18301

SANTIAGO

SECRETARIA GENERAL

Fecha: 16 Ago 2023

Unidad de Trámite Documentario

Hora: 04:25 p.m.

HOJA DE ENVÍO

Resado: Edilberto Chaves Ferrán

unto: Solic. Tomar Acciones Inmediatas

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
G.M.A	17	17 AGO 2023	09	
SOLFSA		23/3/23		
F.A.				

1. Trámite
2. Atender
3. Archivo
4. Conocimiento del interesado
5. Dar Cuenta
6. Descargo
7. Dictamen
8. Difusión
9. Informe
10. Firma

11. Opinión
12. Por corresponder
13. Preparar respuesta
14. Preparar resolución y/o decreto
15. Rectificación
16. Revisión
17. Sesión de consejo
18. Visación
19. Inspección ocular e informe
20. Otros:

Observaciones:

Finalizar la zona e imponer y a su vez un mediatas previi en el sistema y verificación



SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO**

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE (FUT) No 02712

SOLICITA: Solicito tomar acciones inmediatas como corresponde para la preservación de bienes Muebles Ambientales y Protección Paisajística como Señoralcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago (Gremio de Defensa Civil)

3. M. Edilberto Chávez Parfay
DATOS DEL USUARIO (Nombre y Apellidos)

4. D.N.I.Nº: 23903839 5. RUC: 6. Nº DE CELULAR: 988015254

7. AV. 31 de Enero Mama Huacoña Primera etapa parte alta
DOMICILIO DEL USUARIO (Av., Jr., Calle, Pasaje, N.º Dist. Prov.)

8. Eddhuezf@gmail.com
CORREO ELECTRONICO

9. MARCA EN EL CASILLERO CON UNA ASPA (X)

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Arrendamiento Alquiler | <input type="checkbox"/> Duplicado | <input type="checkbox"/> Reconsideración / Apelación |
| <input type="checkbox"/> Autorización | <input type="checkbox"/> Devolución | <input type="checkbox"/> Rectificación / Modificación |
| <input type="checkbox"/> Auspicio / Promoción | <input type="checkbox"/> Denuncia | <input type="checkbox"/> Reconocimiento |
| <input type="checkbox"/> Apoyo | <input type="checkbox"/> Exoneración | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Ampliación | <input type="checkbox"/> Habilitación Urbana | <input type="checkbox"/> Revisión |
| <input type="checkbox"/> Anulación | <input type="checkbox"/> Inspección | <input type="checkbox"/> Sub - División |
| <input type="checkbox"/> Aprobación | <input type="checkbox"/> Inscripción | <input type="checkbox"/> Subsido |
| <input type="checkbox"/> Adquisición | <input type="checkbox"/> Cert. Comp. U. de Suelo | <input type="checkbox"/> Transferencia |
| <input type="checkbox"/> Copia Certificada | <input type="checkbox"/> Licencia de Apertura Est. | <input type="checkbox"/> Visación |
| <input type="checkbox"/> Certificado | <input type="checkbox"/> Pensión | <input type="checkbox"/> Licencia Construcción |
| <input type="checkbox"/> Cambio de Nombre | <input type="checkbox"/> Préstamo | <input type="checkbox"/> Declaración Fábrica |
| <input type="checkbox"/> Alquiler Maquinaria y Equip. | <input type="checkbox"/> Ocupación de Vía | <input type="checkbox"/> Empadronamiento |
| <input type="checkbox"/> Servicio | <input type="checkbox"/> Licencia Especial | <input checked="" type="checkbox"/> Otros |

10. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO: Apoyo a la Intervención y respeto de acuerdo a la ley de conservación de áreas verdes tal como indica los documentos de la municipalidad Provincial que vea por conveniente según sea el caso.

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA, señalar en el reverso del presente los documentos y/o requisitos que vea por conveniente según sea el caso.

12. IMPORTANTE, la presente tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, en el caso de producirse fraude o falsedad me someto a las sanciones de ley.

RECEPCIONADO
SANTIAGO TRAMITE DOCUMENTARIO
16 AGO 2023
18:20:11

13. SANTIAGO, 16 DE Agosto DE 2023.

NFORME N° 060-2023 SGGFSA-GMA-MDS

A : BLG. DERLING PALACIOS CANO
Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente

DE : ING. ROGER HUILLCA ACHAHUI
Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental - SANTIAGO

ASUNTO : VISITA TECNICA CALLE 31 DE ENERO MANAHUANUNCA - SANTIAGO

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 16411
EXPEDIENTE N° 18128
EXPEDIENTE N° 18301

FECHA : 24 de agosto del 2023



Previo un atento y cordial saludo, me dirijo a Ud. para comunicar la visita técnica en la AV. 31 de enero Manahuañunca primera etapa alta – distrito de Santiago ejecutados por el personal técnico de la Sub Gerencia de Gestión, fiscalización y Saneamiento Ambiental - SGGFSA en atención a la referencia, informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- EXPEDIENTE N° 16411 de fecha 24 de julio de 2023.
- EXPEDIENTE N° 18128 de fecha 15 de agosto de 2023.
- EXPEDIENTE N° 18301 de fecha 16 de agosto de 2023.

II. BASE LEGAL

1. **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.**

Artículo 9. - Del objetivo

La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 11.- De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas

Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideraran los siguientes lineamientos:

- a. **El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.**

Artículo 23. Del ordenamiento urbano y rural

23.2 Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes, de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de verdes urbanas y periféricas de que dispone la población.

Artículo 65. De las políticas poblacionales y gestión ambiental

El crecimiento de la población y su ubicación dentro del territorio son variables que consideran en las políticas ambientales y de promoción del desarrollo sostenible, el mismo modo, las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes.

Artículo 131.- Del régimen de fiscalización y control ambiental

131.1 Toda persona, natural o jurídica, que genere impactos ambientales significativos está sometida a las acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes.

2. Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Precisándose que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administracón, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas, entre otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo N°40

señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la materia normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Artículo N°46. Sanciones:

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, imponiendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

1. Ley N°23884 (SINAGERD),
debe ser, en su participación, la O
peligro y minimiza el establecimiento la persona hurt

Artículo 8°.- De Riesgo de Des producción, su peligrosas.

4. LEY N° Ambiental
La presente Ambiental, CEFA con

5. Segur 2013.
Artículo localias San per en nor Localis

19.1
art 8
prod
tend
a 8
DIVI
Ar
ce

3. Ley N°29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Viene ser, un sistema inter institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, la OGRD, tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados al peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, que dicho Sistema se centra en la persona humana, debiendo de proteger su vida e integridad física, sus vidas.

Artículo 4°.- Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

4. LEY N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"

La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector.

5. Según el Reglamento del Plan De Desarrollo Urbano de la Provincia De Cusco 2013-2023.

Artículo 19°.- Lineamientos de actuación en materia ambiental de los gobiernos locales:

Sin perjuicio de los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente y de los contenidos en normas especiales, constituyen lineamientos de la Política Ambiental de los Gobiernos Locales los siguientes:

19.1 Promover el desarrollo urbano sostenible de las actividades que se realizan en su jurisdicción, mejorando su competitividad mediante tecnologías y procesos de producción limpia, medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación de ambientes degradados, así como de las relacionadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia.

Artículo 29°.- MEDIDAS CORRECTIVAS: Son acciones que se toman para corregir conductas inapropiadas que infringen la normatividad ambiental vigente.

29.4 Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño ambiental: El infractor deberá adoptar las medidas de mitigación del riesgo que hayan ocasionado sus actividades, ya sean de manera directa o indirecta, para lo cual la autoridad municipal podrá disponer el alcance y características de estas medidas.

Artículo 32°.- DE LAS ZONAS DE RIESGO MUY ALTO.

32.1 Está prohibido ocupar zonas de muy alto riesgo para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a los gobiernos locales distritales ejecutar las acciones respectivas para el cumplimiento de la ley, y al gobierno local provincial brindar el apoyo necesario.

275
363

III. ANALISIS

En fecha 03 de agosto de 2023, el personal de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y saneamiento ambiental realizo la visita técnica en la AV. 31 de enero Manahuajunca primera etapa alta – distrito de santiago en atención al EXPEDIENTE N° 16411 con el asunto de acciones de Fiscalización en area de Protección Ambiental.

Ubicados en el lugar donde se presume se estaría realizando el movimiento de tierras por maquina pesada en una supuesta zona de proteccion ambiental, De acuerdo a las coordenadas 19L Este: 176657 Norte: 8501232.

Al momento de la fiscalización no se constató ninguna maquinaria, vehiculo o persona, en la zona reportada que estuviese realizando el movimiento de tierra.



IMAGEN 1. Vista del area involucrada

FUENTE: Google Earth



IMAGEN 6. Vista

Se hizo la constatacion por la supuesta infracción de movimiento de tierras en zona de proteccion ambiental, Se visualiza en las siguientes imagenes la visita técnica con fecha 03 de agosto, donde se constató in situ que no se había realizado dichas acciones.

IMAGEN 5



IMAGEN 4



IMAGEN 3



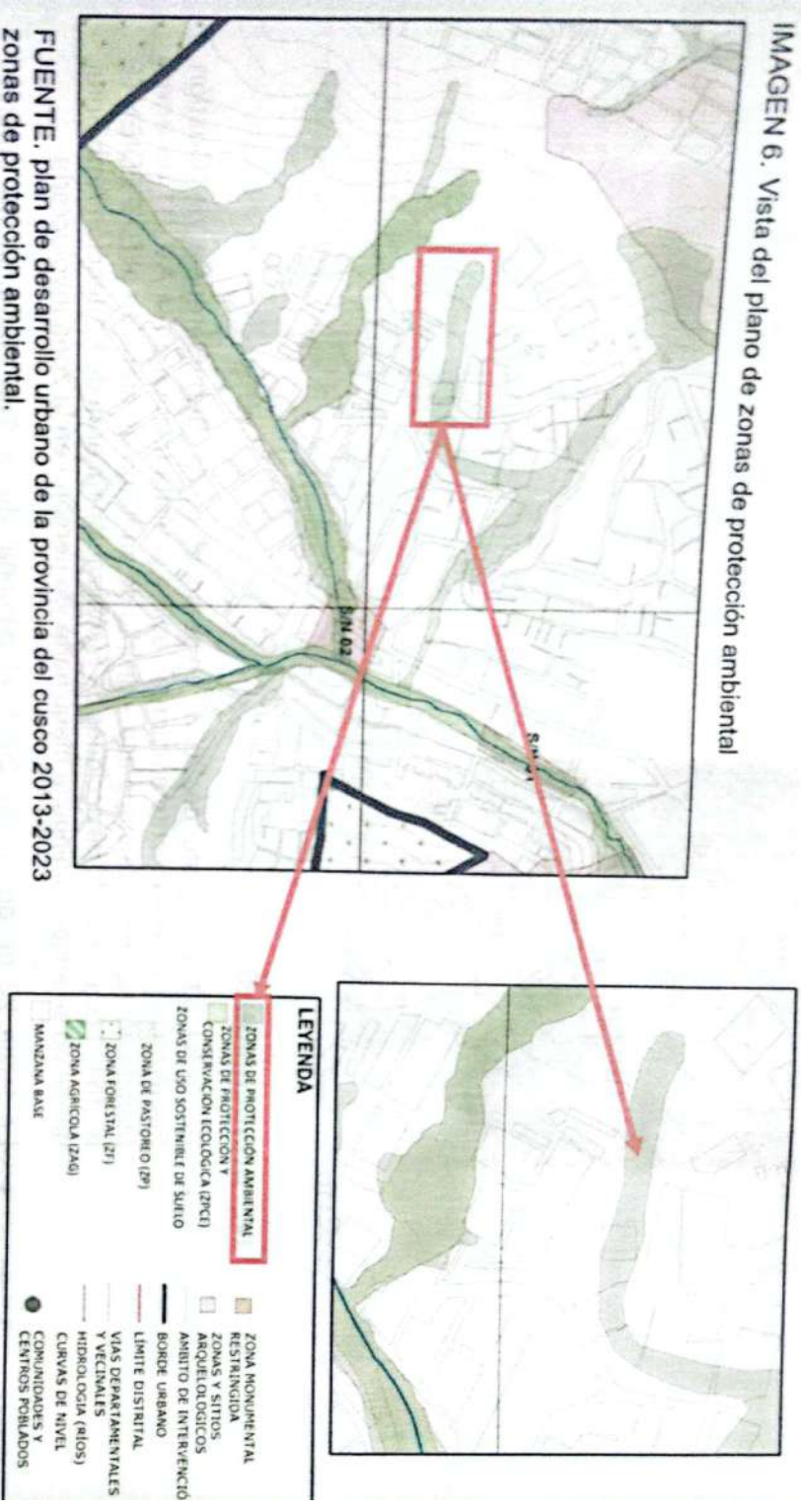
IMAGEN 2



274
362

Sin embargo, se hizo la verificación del área involucrada si pertenece o está catalogado como una zona de protección ambiental; de acuerdo al plan de desarrollo urbano de la provincia del cusco 2013-2023 zonas de protección ambiental, esta área se encuentra en una zona de protección ambiental, como se verifica en la imagen 6.

IMAGEN 6. Vista del plano de zonas de protección ambiental



FUENTE. plan de desarrollo urbano de la provincia del cusco 2013-2023 zonas de protección ambiental.

En fecha 22 de agosto de 2023, el personal de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y saneamiento ambiental realizo la 2da visita técnica en la AV. 31 de enero Manahuánca primera etapa alta – distrito de santiago en atención a los EXPEDIENTE N° 18128 y N° 18301 con el asunto de acciones de Fiscalización en area de Protección Ambiental.

Al momento de la fiscalización no se constató ninguna maquinaria y/o persona en la zona ya evaluada anteriormente, sin embargo, se verifico el movimiento de tierra, donde se presume se haya realizado por maquinas, como se visualiza en las siguientes fotografías:

IMAGEN 8. Area afectada, con posible afectación por maquinaria



IMAGEN 7.



IMAGEN 9.



IV. CONCLUSIONES

- En fecha 03 de agosto de 2023, el personal de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y saneamiento ambiental realizo la visita técnica en la AV. 31 de enero Manahuañunca primera etapa alta – distrito de santiago en atención al EXPEDIENTE N° 16411 con el asunto de acciones de Fiscalización en area de Protección Ambiental, donde no se encontró ninguna maquinaria y/o persona en la zona involucrada.
- En fecha 22 de agosto de 2023, el personal de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y saneamiento ambiental realizo la 2da visita técnica en la AV. 31 de enero Manahuañunca primera etapa alta – distrito de santiago en atención a los areas de Protección Ambiental, no se constató ninguna acciones de Fiscalización en zona involucrada, sin embargo, se verifico el movimiento de tierra, donde se presume se haya realizado por maquinarias.
- Se entrevisto a los propietarios de los predios colindantes del area afectada y se les indico a reportar cualquier suceso que sea realizado por cualquier persona o maquinaria.

Sin otro particular es cuanto pongo en su conocimiento para fines pertinentes.
Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO
ING. ROBERTO B. ACHAHUI
DNI 29958074

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
SECRETARÍA DE GESTIÓN
Unidad de Trámite

HOJA

Estado: *Plazas*

to: *Acciones*

Protección e

PASE A

G.H.A

366ESA

- Trámite
1. Atender
 2. Archivo
 3. Conocimiento
 4. Dar Cuenta
 5. Descargo
 6. Dictamen
 7. Difusión
 8. Informe
 9. Firma
 10. Firma
- Observaciones:

11. DOI que
12. IM fr

HOJA DE ENVÍO

Interesado: Gobierno Pregonal de curso
 Asunto: Perdida Demitir Programa de Vigilancia y monitoreo en almacén sanora

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
G.M.D	M.I	AGD 2023	01	A
SLG & ESSA		14/8/23		8

1. Trámite
2. Atender
3. Archivo
4. Conocimiento del interesado
5. Dar Cuenta
6. Descargo
7. Dictamen
8. Difusión
9. Informe
10. Firma
11. Opinión
12. Por corresponder
13. Preparar respuesta
14. Preparar resolución y/o decreto
15. Rectificación
16. Revisión
17. Sesión de consejo
18. Visación
19. Inspección ocular e informe
20. Otros:

Observaciones: imprime y carra
en num. soltar a la GERESA
dejar en el momento de
llave
 Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTR. DE SANTIAGO
 GERENCIA D. ESTAD. DE SANTIAGO
 RECO. BIDO
 14 AGO 2023 593
 FECH: 12/10M
 FOLIOS: 01

Sin otro en particular me suscribo de usted.

INFORME N° 063 - 2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G

Muni. Cusco
08/08/2023
Fecha: 09/08/23
Firma: Orellana
2023

A : BLGA. DERLING PALACIOS CANO
Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente

DE : ING. ROGER HUILLCA ACHAHUI
Sub Gerente (e) de Gestión, fiscalización y saneamiento ambiental

ASUNTO : REITERO RESPUESTA

REFERENCIA: OFICIO CIR. N°0919-2023-GRCUSCO/GRSC/DESADSA

FECHA : Santiago, 24 de Agosto de 2023

Mediante el presente me dirijo a usted para informarle y dar respuesta al expediente N° 17732 en referencia al OFICIO CIR. N°0919-2023-GRCUSCO/GRSC/DESADSA, en donde se solicita remitir a la Gerencia Regional de Salud Cusco GERESA los planes y/o programas de vigilancia de contaminación sonora.

I. ANTECEDENTES:

- Con EXPEDIENTE N°13651, del 19 de junio del 2023, del Gobierno Regional Cusco, con proveído a la Gerencia de Gestion de Medio Ambiente.
- Con INFORME N°017-2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G, del 10 de julio del 2023, de Ing. Roger Huilca Achahui – Sub Gerente (e) de Gestion, Fiscalizacion y Saneamiento Ambiental, con proveído a Blga. Derling Palacios Cano- Gerente (e) de Gestion del Medio Ambiente

II. ANALISIS:

- Con EXPEDIENTE N°13651, del 19 de junio del 2023, del Gobierno Regional Cusco, con proveído a la Gerencia de Gestion de Medio Ambiente; indica textualmente: "Competencias en Control, Fiscalizacion y Regulacion en materia Ambiental"
- Con INFORME N°017-2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G, del 10 de julio del 2023, de Ing. Roger Huilca Achahui – Sub Gerente (e) de Gestion, Fiscalizacion y Saneamiento Ambiental, con proveído a Blga. Derling Palacios Cano- Gerente (e) de Gestion del Medio Ambiente; indica textualmente: "Respuesta a lo Solicitado en referencia al OFICIO CIR. N° 0649-2023-GRCUSCO-GRSC/DESADSA"

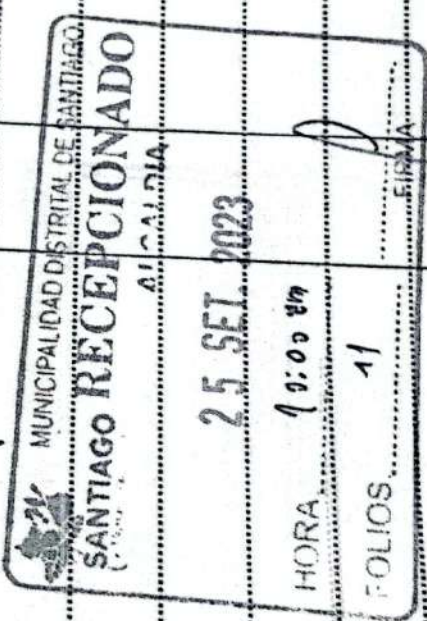
Exp.Nº: 21563

Fecha: 22 SEP 2023

Hora: 11:32 am

HOJA DE ENVÍO

Interesado: Jha Keline Kady Ugarte Namoni
Asunto: Pongo en conocimiento Incorporacion
Dedare el Estado de Emergencia por peligro

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
Alcaldía	25 SEP 2023	10		
				

- Trámite
- Atender
- Archivo
- Conocimiento del interesado
- Dar Cuenta
- Descargo
- Dictamen
- Difusión
- Informe
- Firma

- Opinión
- Por corresponder
- Preparar respuesta
- Preparar resolución y/o decreto
- Rectificación
- Revisión
- Sesión de consejo
- Visación
- Inspección ocular e informe
- Otros:

Observaciones: 6A

Fiscaliz.

547-90.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 21 de septiembre de 2023

OFICIO N°0000091-2023-2024/JKUM-CR

Señor
SERGIO SULLCA CONDORI
Alcalde Distrital de Santiago
Presente. -

ASUNTO:

Pongo en conocimiento incorporación de su jurisdicción en el Decreto Supremo N°104-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en mi calidad de congresista de la República, representante de la región de Cusco, señalar que, el 25 de agosto de 2023, cuando tomé conocimiento que su jurisdicción se quedaría sin agua potable, afectando el derecho fundamental de la población a este recurso hídrico, reconocido en el artículo 7-A de nuestra Carta Magna, y considerando que, el Tribunal Constitucional, en su sentencia recaída en el expediente N°0006-2018-PITC, ha determinado la existencia del principio de cooperación entre entidades públicas, cursé a la Presidencia del Consejo de Ministros el OFICIO N°0028-2023-2024/JKUM-CR (que se adjunta), para que se incluya a la municipalidad de su jurisdicción en el Decreto Supremo N°067-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

Es así que, debido a mis gestiones, el 19 de septiembre de 2023, se publicó el Decreto Supremo N°104-2023-PCM por el cual se ha declarado en Estado de Emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024 a los siguientes distritos: Cusco, Ccorca, Poroy, San Jerónimo, San Sebastián, Santiago y Saylla.

Finalmente, señor alcalde, mi despacho parlamentario está a vuestra disposición para apoyar las gestiones que su representada tenga a bien impulsar para el desarrollo sostenible de nuestra tierra.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República



INFORME N° 101 -SGFSA/GGMA-MDS- 2023

A : Econ. Miguel Vallenos Puma
GERENTE (e) DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

DE : Blgo. Danny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y
SANEAMIENTO AMBIENTAL

ASUNTO : RESPUESTA AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA.

REF : OFICIO N° 000091-2023/JKUM-CR

FECHA : Santiago, 03 Octubre del 2023.

H. 09
GGMA
MIGUEL
H: 11:30 AM
P.F.

Por medio del presente documento me dirijo a su despacho con la finalidad de informarle que mediante documento de la referencia se pone en conocimiento la incorporación del distrito de Santiago dentro del Decreto Supremo N° 104-2023-PCM que declara en estado de emergencia por peligro inminente ante el déficit hídrico como consecuencia del fenómeno del Niño 2023 – 2024, esto debido a que en un anterior Decreto Supremo N° 067-2023-PCM no se había considerado su inclusión, por tal motivo es de resaltar la buena iniciativa por parte de la Congresista de la Republica Lic. Jhaceline Katy Ugarte Mamani que, mediante OFICIO N°0028-2023-2024/JKUM-CR solicitó la incorporación de todos los distritos de la provincia de Cusco, incluido nuestro distrito de Santiago.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, la Sugerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental a través del Área Técnica Municipal – ATM de nuestra municipalidad, ha tomado acciones en coordinación con la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres para realizar el levantamiento de información de las comunidades del distrito a través de la ficha técnica 1- A (adjunto a la presente) de tal forma que se cuente con información actualizada del estado de los sistemas de abastecimiento de agua en las comunidades y de cuanto se ha reducido el caudal de aforo en las fuentes hídricas de acuerdo al reporte histórico con que se cuenta.

Se adjunta el **EXPEDIENTE N° 21563**

Es cuando informo a usted para su conocimiento y los fines correspondientes.

Atentamente

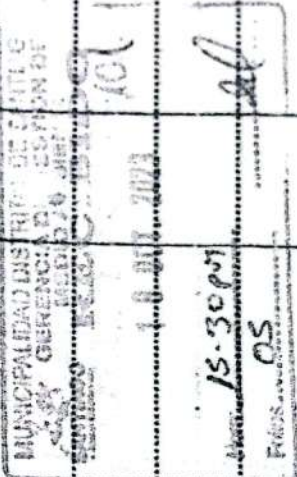


Blgo. Danny Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
C.B.P. 10413

HOJA DE ENVIO

Asunto: Titulario Publico
Tipo: Pido Informe Documentado para
Proceso Democracia Ambiental

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
G.M.A.	78	OCT 2023	05	af



- 1. Trámite
- 2. Atender
- 3. Archivo
- 4. Conocimiento del interesado
- 5. Dar Cuenta
- 6. Descargo
- 7. Dictamen
- 8. Difusión
- 9. Informe
- 10. Firma
- 11. Opinión
- 12. Por corresponder
- 13. Preparar respuesta
- 14. Preparar resolución y/o decreto
- 15. Rectificación
- 16. Revisión
- 17. Sesión de consejo
- 18. Visación
- 19. Inspección ocular e informe
- 20. Otros:



Observaciones:

Nombre: G. García

Fecha: 17/09/2023

Cusco, 13 de octubre del 2023.

Oficio Nº 2331-2023-MP-FEMA-CUSCO.

Señor:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.
Av. Ruíz Caro S/N – Plazoleta, distrito de Santiago-Cusco.

Asunto: - PIDE INFORME QUE SE INDICA.
Ref. C.F Nº 2023-137.

De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de saludarlo cordialmente y a su vez solicitarle **CON CARACTER DE URGENTE** tenga a bien disponer a través de la dependencia respectiva (Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santiago) y en el plazo legal remita a este Despacho Fiscal, la siguiente documentación e información: **i) Informe respecto al tipo de zonificación que corresponde al sector de Cachona APV Sol Naciente del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, en coordenadas UTM WGS84 Zonal 19L 17648490E – 8499917 8N (o zonas aledañas).** Así mismo, si en este terreno georreferenciado, es permitido por su entidad administrativa efectuar labores de remoción de tierras, cortes de talud, construcción de vivienda. **ii) Remita, a través de la oficina de Defensa Civil de dicha entidad, un informe documentado respecto al riesgo o posible riesgo que pueda presentarse a mérito de las actividades de corte de talud y remoción de tierras identificadas en la presente investigación, iii) Si en contra de los investigados existe algún procedimiento administrativo sancionador u otros en su representada, respecto al corte de talud y remoción de tierras, en coordenadas UTM WGS84 Zonal 19L 17648490E – 8499917 8N, por hechos del 18 de mayo del 2023 o anteriores; debiendo adjuntar el expediente administrativo en copia certificada. Documentos e información que se requiere con suma urgencia. Lo solicitado se requiere para fines de resolver la Carpetas Fiscales Nº 18061151013-2023-137-0, seguida JESÚS MANUEL LUPINTA SANCHEZ, ALDO HUAMAN BENITES, ROSALIO LUPINTA AGUIRRE, ROSALIO LUPINTA SANCHEZ Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por la presunta comisión de Delitos Ambientales, en la modalidad de Delito contra los Recursos Naturales, subtipo **ALTERACIÓN DEL AMBIENTE Q PAISAJE**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 313 del Código Penal, en agravio de El Estado, representado por la Procuraduría Especializada en Materia Ambiental del Ministerio del Ambiente. Se adjunta copia de la Disposición N° 01-2023, de fecha 31 de agosto del 2023 y de principales actuados.**

especial consideración.

Mah.sv/R.d.r/r/hbb.

Aprovecho la ocasión, para expresarle las muestras de mi

DIOS GUARDE A USTED

INFORME N° 119 -SGFSA/GGMA-MDS- 2023

A
DE : Econ. Miguel Vallenos Puma
GERENTE (e) DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
ASUNTO : Blgo. Donny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y
SANFAMIENTO AMBIENTAL
REFERENCIA : REMITO INFORME
: INFORME N°014-2023-AALQ-SGGFA-GGMA-MDS/SG
OFICIO N° 2331-2023-MP-FEMA-CUSCO con EXP N° 23799
FECHA : Santiago, 19 de Octubre del 2023.



Por medio del presente documento me dirijo a su despacho con la finalidad de informarle que, en relación al documento de la referencia, se requiere información en calidad de **URGENTE** por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para efectos de dar respuesta al **OFICIO N° 2331-2023-MP-FEMA-CUSCO**, información requerida descrita en mayor detalle en el informe de la referencia, que incluye:

- Tipo de zonificación y uso del terreno en el sector de Cochona APV Sol Naciente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19L 17648490E, 8499917N y también si en las coordenadas mencionadas existe un permiso o autorización para efectuar labores de remoción de tierras, cortes de talud y construcción de viviendas por parte de nuestra municipalidad.
- Información de los PAS u otro tipo de sanción respecto al corte de talud y remoción de tierras en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19L 17648490E, 8499917N por hechos del 18 de mayo o anteriores en contra de los Sres. Jesus Manuel Lupinta Sanchez, Alda Huaman Benites, Rosalio Lupinta Aguirre y Rosalio Lupinta Sanchez, si hubiera se deberá adjuntar copia certificada del expediente.

Por tal razón solicito se dé el trámite correspondiente lo antes posible.

Se Adjunto:
INFORME N°011-2023-AALQ-SGGFA-GGMA-MDS/SG, copia fedatada EXP N° 23799 (08 folios), correspondientes.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines

Atentamente
Blgo. Donny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y SANFAMIENTO AMBIENTAL
C.B.P. 19483

OFICIO N° 02406-2023-MP-FN-FEMA-CUSCO/RDR
SEÑOR:
SERGIO SULLCA CONDORI
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

Avenida Giraldo Ruiz Caro S/N Plaza de Santiago, distrito de Santiago, Cusco, Cusco.
Presente.-

ASUNTO : SE SOLICITA INFORME TÉCNICO LEGAL

Cusco, 19 de octubre del 2023.


De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted gratamente, con la finalidad de de la **Gerencia de Medio Ambiente** mediante la presente que, a través **CUMPLA CON REMITIR** un **INFORME TÉCNICO LEGAL** en el cual, con base en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 u otra normativa Municipal, se precise lo siguiente:

1. Precise qué **disposición normativa**⁶ expresa de **carácter ambiental emitida por su entidad** se contraviene con la construcción de obras (trochas carrozables, cortes de talud, remoción de tierras y actividades similares) en zonas categorizadas como: Zonas de Protección ambiental y zonas de forestación, conforme el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 u otra normativa municipal. Precise a detalle la norma, el artículo o párrafo; modificatorias, entre otros.
2. Remita, de ser el caso, una copia de la citada normativa.
3. Precise la definición técnica de: **ambiente natural, paisaje urbano y paisaje rural**, que utiliza su representada.
4. Asimismo precise si, dentro de zonas categorizadas como: Zonas de Protección ambiental y zonas de forestación conforme el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, existen ámbitos considerados como: ambiente natural, paisaje urbano y/o paisaje rural.

Dicha información deberá ser remitida en el **PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS HÁBILES** desde notificados con la presente, bajo expreso apercibimiento de interponerse la denuncia respectiva por **desobediencia a la autoridad** (artículo 368 del Código Penal).

Agradeciendo su oportunidad para reiterarle mi estima y consideración personal,
particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi estima y consideración personal/
Atentamente.


Juan Carlos Romero
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DE CUSCO

⁶ Conforme la CASACIÓN N° 74-2014 AMAZONAS estas disposiciones normativas, pueden ser en sus diferentes grados; es decir, normas de rango constitucional, de Ley, Decretos Supremos, entre otros. Lo importante es que se trate de una disposición que, válidamente, dote de competencia a la autoridad para emitir el pronunciamiento en la materia.



INFORME N° 136-SGFS/GGMA-MDS-2023

A

: Blga. DERLING ERIKA PALACIOS CANO
GERENTE (e) DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

DE

: Blgo. Danny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y SANEAMIENTO
AMBIENTAL

ASUNTO

: RESPUESTA AL INFORME TECNICO LEGAL

REFERENCIA

: EXP. N° 24141 con Oficio N° 02406-2023 —MP-FN-FEMA-
CUSCO/RDR

FECHA

: Santiago, 27 de Octubre del 2023.



Por el presente y previo un cordial saludo me dirijo a usted, para informarle que mediante Oficio N° 02406-2023—MP-FN-FEMA-CUSCO/RDR la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Cusco, solicita remitir un informe técnico legal donde se precise:

1. **Precise que disposición normativa expresa de carácter ambiental emitida por su entidad se contraviene con la construcción de obras (trochas carrozables, cortes de talud, remoción de tierras y actividades similares) en zonas categorizadas como: zonas de protección ambiental y zonas de forestación, conforme el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 u otra normativa municipal. Precise a detalle la norma, el artículo o párrafo; modificatorias entre otros.**
Para esto se tiene dos normativas municipales como son la ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023/MDS-C de fecha 02 de marzo del 2023 que declara como zona intangible y de alto riesgo a las riberas y laderas en las microcuencas de HUancaro, Qorimachahuayiyoc, Ranachayoc, Racramayo, Sacramayo y las ubicadas en la Margen Derecha (entre General Ollanta, Viva el Perú, Manco Capac, Arahua, Primero de Enero), las ubicadas en el Sector de Chocco y Cuychiro, Cachona del distrito de Santiago y demás Microcuencas del distrito, prohibiendo arrojar desmontes, desechos y otros materiales a las riberas, laderas, faja marginal de los cauces de las microcuencas así como prohibir la edificación de viviendas y de todo tipo de construcción que ponga en riesgo y peligro la vida e integridad de miles de habitantes que ocupan con fines de vivienda y otros usos las laderas de las microcuencas, y la ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023/MDS-C publicada el 29 de mayo del 2023 que aprueba el reglamento para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la

Municipalidad Distrital de Santiago (REPAS) y la tipificación de las conductas infractoras en materia de Fiscalización y Control, contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

2. **Remita una copia de la citada normativa.** Las copias forman parte del presente expediente en los folios 29 al 78.
3. **Precise la definición técnica de: ambiente natural, paisaje urbano y paisaje rural.** Se cursan las definiciones de acuerdo al Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023, definiciones que se encuentran en el documento adjunto (ver INFORME N°021-2023AALQ-SGGFSA-GGMA-MDS/SG)
4. **Precise si, dentro de zonas categorizadas como: zona de Protección ambiental y Zonas de forestación conforme al Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, existen ámbitos considerados como: ambiente natural, paisaje urbano y/o paisaje rural.** Se adjunta el Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023 específicamente en el Título III de la Clasificación General de suelos, de las Áreas de Estructuración Urbana, de la Zonificación Urbana y del Sistema Vial Urbano, Capítulo I Clasificación General de Suelos, artículo 35° en folios del 21 al 22 del presente expediente.

Por lo mencionado, se cumple con remitir la información solicitada en respuesta al documento de la referencia, conforme se detalla en el INFORME N°021-2023-AALQ-SGGFSA-GGMA-MDS/SG adjunto a la presente, así mismo se sugiere remitir el presente a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Cusco.

- Adjunto Informe N°021-2023-AALQ-SGGFSA-GGMA-MDS/SG. (86 folios).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines correspondientes.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Rigo Darío De Guzmán
SECRETARÍA DE GESTIÓN FISCAL Y CONTABLE
C.B.P. 10465

INFORME N° 142- 2023- SGGFSA-GGMA-MDS/SG

: Blga. Derling Palacios Cano

GERENTE (E) DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

: Blgo. Danny Owner Cruz Yabar.

Sub Gerente (e) de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental.

ASUNTO

: DA CUMPLIMIENTO Y EMITE INFORMACIÓN.

REFERENCIA : EXP. N° 25157

OFICIO N° 2028-2023-MP-FEMA-CUSCO.

MEMORÁNDUM N° 523-2023-GM/MDS.

FECHA

: Santiago, 08 de noviembre del año 2023.



Previo un cordial saludo mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la información requerida mediante el oficio de referencia, el mismo que requiere a la entidad cumpla con remitir la siguiente información:

1. Un informe documentado respecto a la zonificación del sector materia de verificación en el presente caso.
2. Así mismo, si existe ordenanza municipal o reglamentación expresa de carácter ambiental emitida por su entidad que prohíba los trabajos identificados en la Constatación policial materia del presente caso.
3. Un informe si existe autorización por parte de su entidad para los trabajos identificados.
4. Señale si existen fiscalizaciones y/o procedimientos administrativos por parte de su entidad respecto a los trabajos existentes en los sectores referidos

Por lo que se cumple con remitir la siguiente información de manera detallada.

- Con relación a primer punto se debe señalar que el tipo de Zonificación del Sector Asociación Pro viviendas Arco Iris del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, en coordenadas UTM WGS84 Zonal 19L E1758923 N8500678; está ubicado en una Zona de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) y Zona Forestal (ZF) descrito en el INFORME TECNICO N° 001-2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G; del 21 de Mayo del 2023 que forma parte del expediente N° 01-2023 adjunto a la presente.
- Con relación a segundo punto, se debe indicar que el terrero en mención según la **Ordenanza Municipal N° 004-2023/MDS-C**, de fecha 02 de marzo de 2023, ordenanza que declara zonas intangibles y de alto riesgo a las riveras y laderas en la micro cuenca cuencas de HUANCARO, QORIMACHAHUAYNIYOQ, RANACHAYOC, RACRAMAYO, Y LAS UBICADAS EN LA MARGEN DERECHA (ENTRE GENERAL OLLANTA, VIVA EL PERÚ, MANCO CÁPAC, ARAHUAY, PRIMERO DE ENERO), LAS UBICADAS EN EL SECTOR DE CHOCCO, CUYCHIRO, PROHIBIENDO ARROJAR DESMONTE, DESECHOS Y OTROS MATERIALES A LA RIBERAS, LADERAS, FAJA MARGINAL DE LOS CAUSES DE LAS MICRO CUENCAS ASÍ COMO PROHIBIR LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE PONGO EN RIESGO Y PELIGRO LA VIDA E INTEGRIDAD DE MILES DE HABITANTES QUE OCUPAN CON FINES DE VIVIENDA Y OTROS USOS LAS LADERAS DE LAS MICRO CUENCAS.

Y la **Ordenanza Municipal N° 010-2023/MDS-C**, de fecha 23 de mayo del 2023, el mismo que aprueba el Resumen del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS). Norma en la que se especifica claramente la infracción C.4.2 "por vulnerar de áreas agrícolas, corte de talud, relleno de quebradas y otros) la conservación reglamentación ambiental con el arroyo de desmonte o residuos dentro de la jurisdicción". Normas que comprenden la protección y sanción de cualquier acción que ponga en riesgo dichas zonas como la del Sector Asociación Pro viviendas Arco Iris del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Con relación al tercer punto, debemos de alegar que no existe pedido alguno y mucho menos existe ninguna autorización por parte de la municipalidad para los trabajos identificados en el Sector Asociación Pro vivienda Arco Iris del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Con relación a si existe un procedimiento administrativo sancionador u otros, de la que debemos indicar que efectivamente **SI** se realizó el procedimiento administrativo sancionador por parte de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental, el mismo que comprende el Expediente Administrativo Sancionador N° 001-2023. El mismo que paso a informar de manera detallada:

Se emitieron los siguientes actos:

INFORME TECNICO N° 001-2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G; del 21 de Mayo del 2023, del fiscalizador ambiental, Informe técnico de acciones de fiscalización ambiental en el APV Arco iris, ... 2.3 según el PDU (2013-2023) aprobado con OM N° 32-2013-MPC, del 22 de octubre del 2013; ARTICULO 19, Lineamiento de actuación en materia ambiental de los Gobiernos Locales... promover acciones que contribuyan al Ordenamiento Territorial de la Provincia, ARTICULO 27.- USOS INCOMPATIBLES.- Los gobiernos locales deben evitar que actividades y usos incompatibles pro razones ambientales se desarrollen dentro de la misma zona. ARTICULO 29 medidas correctivas. paralización de las obras o actividad, obligación de reparación de daño ambiental, indemnización por daños ambientales. adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño ambiental. ARTICULO 35, INCISO 35.4 AREAS DE PROTECCION (AP) AP5-4 AREAS CON VALORES AMBIENTALES, ARTICULO 36. INCISO 36.10 AREAS DE PROTECCION AMBEINTAL (AE-X) Ubicadas en áreas de protección y conservación ecológica, de tratamiento especial ambiental, productivas de usos sostenible, de recuperación, y en áreas con peligros altos y muy altos por remoción en masa e inundación... Por coordenadas UTM Este 175939, norte 8500656, altitud 3601msnm; SEGUN EL PDU este espacio es un área de protección y conservación ecológica (ZPCE) y Zona Forestal. **CONCLUSION del informe: se ha desarrollado la fiscalización ambiental se ha constatado corte de talud y movimiento de tierras, así como relleno de quebradas, se verifica el trazo de vías y manzanas que la quebrada Racramayo en el área como zona de protección ambiental de acuerdo al PDU.**

INFORME N° 001-2023 SGGFSA-GGMA-MDS/G, del 23 de Junio del 2023, del Órgano instructor, remite informe técnico de acciones de fiscalización ambiental en el sector APV Arco Iris... con la observación se verifica un corte de talud realizado con maquinaria pesada en un área aproximada de 66850 m2, Se ha constatado corte

de salud, movimiento de tierras, se verifica trazo de vías y manzanas de la quebrada de Racramayo en el área como zona de protección ambiental de acuerdo al plan de desarrollo urbano... Se ha identificado...siendo el Sr Wilbert Cusimayta Arriola de la presunta comisión de la infracción con código C4." sancionado con 3 UIT (S/. 14850.00) así como medida de trabajo comunitario.

Órgano Instructor, Remito Informe técnico para medida cautelar, del 23 de junio del 2023; del toma de Acciones Inmediatas, como la paralización de acciones y trabajos en la zona como medida preventiva a los trabajos de posibles construcciones y otras afectaciones al ambiente... el órgano instructor solicita tomar la medida cautelar administrativa de paralización ... Estipulado en el REPAS...

INFORME N° 002-2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G, del 23 de junio del 2023; del fiscalizador ambiental, en fecha 14 de junio del 2023, el personal técnico de la SGGFSA, emitió el Acta de Fiscalización, ... la materia de verificación está ubicada en el APV Arco iris, supuesta en mérito al INFORME N° 86-2023/GGMA-MDS/G SE SOLICITA A LA Oficina de Gestión de riesgo su informe de evaluación del mismo, se verifica... dicha área es ubicada en área de protección ambiental y conservación ecológica así mismo forestación.

INFORME LEGAL N° 001-2023-OAL-GGMA/MDS, del 26 de Junio del 2023, opinión legal del Asesor de la GGMA que concluye: Que, es procedente que la GGMA, en cumplimiento a sus funciones y atribuciones conferida por norma, dicte la medida cautela administrativa de paralización de corte de talud, movimiento de tierras, relleno de quebrada, trazado de vías, lotización de lotes, demarcación de manzanas y toda actividad que contravenga a las normas municipales

RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 001-2023-SGGFSA-GGMA-MDS, del 28 de junio del 2023; disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador

↓ **ACTA DE NOTIFICACION N° 002 SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 28 de junio del 2023**

↓ **ACTA DE NOTIFICACION N° 004 SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 28 de junio del 2023**

↓ **ACTA DE NOTIFICACION N° 005 SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 28 de junio del 2023**

↓ **ACTA DE NOTIFICACION N° 008 SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 28 de junio del 2023**

RESOLUCION DE MEDIDA ADMINISTRATIVA CAUTELAR N° 001-2023-GGMA-MDS; del 26 de junio del 2023. Se trabo en contra de los trabajos de construcción realizados por el presunto infractor: Sr. Wilber Cusimayta Arriola con DNI 80053896, de la Autodenominada Apv. Arco Iris - Santiago, (ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SEGÚN PLAN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL 2013-2023).

↓ **ACTA DE NOTIFICACION 001-SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 28 de Junio del 2023**

↓ **ACTA DE NOTIFICACION 003-GGMA-MDS-2023, 28 de Junio del 2023**

↓ **ACTA DE NOTIFICACION 006-GGMA-MDS-2023, 28 de Junio del 2023**

↓ **ACTA DE NOTIFICACION 008-GGMA-MDS-2023, 28 de Junio del 2023**

De la misma que la RESOLUCION DE MEDIDA ADMINISTRATIVA CAUTELAR N° 001-2023- GGMA-MDS; del 26 de junio del 2023; ARTICULO PRIMERO.- disponer , la medida cautelar administrativa de paralización inmediata del movimiento de taludes, movimiento de tierras, relleno de quebradas y otras actividades o trabajo en el sitio materia de fiscalización , y toda actividad que contravenga a las normas municipales y conexos en los terrenos de autodenominada Asociación Pro vivienda Arco iris, del distrito de Santiago

- ✚ ACTA DE NOTIFICACION 001-SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 28 de Junio del 2023, Notificación de la medida cautelar en domicilio plaza Santiago 1089.
- ✚ ACTA DE NOTIFICACION 003-SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 28 de Junio del 2023; Notificación de la medida cautelar en domicilio plaza Santiago 1089.
- ✚ ACTA DE NOTIFICACION 006-SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 28 de Junio del 2023; Notificación de la medida cautelar en domicilio Av. Antonio Lorena A-6.

INFORME N° 015-2023-SGGFSA-GGMA-MDS/G, del 10 de julio del 2023; se solicita información sobre descargo al Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a la Gerencia de Infraestructura de la municipalidad de Santiago.

INFORME N° 1687-2023-MDS/GI, de fecha 02 de agosto; se remite el informe sobre el descargo del inicio de procedimiento administrativo sancionador N°01-2023.

CARTA N° 002-2023-SGGFSA/GGMA-MDS; donde se le solicita al administrado adjuntar documentos y fotografías para resolver el expediente de procedimiento administrativo sancionador N° 01-2023.

- ✚ ACTA DE NOTIFICACION 011-SGGFSA-GGMA-MDS-2023, 23 de Agosto del 2023, Notificación de la CARTA N° 002-2023-SGGFSA/GGMA-MDS en domicilio plaza Santiago 1089.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
.....
Bigo Danny G. Yabar
SUPERINTENDENTE DE GESTION PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD MUNICIPAL
C.B.P. 10485

Adjunto:
Ordenanza-Municipal-N°004-2023/MDS-C con (4) folios.
Copia Fedatada del Expediente N° 01-2023 con (230) folios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Exp.Nº: 255813

SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario

Fecha:

Hora: 12:16pm

HOJA DE ENVÍO

Interesado: Ministerio Público

Asunto: Pido informe Documentado y firma
resolver denuncia ambiental

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
Procuraduría		07 NOV 2023	06	[Firma]
G.N.A			06	[Firma]
G.D.V.R		07 NOV 2023	06	[Firma]



11. Opinión
- 1. Trámite
 - 2. Atender
 - 3. Archivo
 - 4. Conocimiento del interesado
 - 5. Dar Cuenta
 - 6. Descargo
 - 7. Dictamen
 - 8. Difusión
 - 9. Informe
 - 10. Firma
 - 12. Por corresponder
 - 13. Preparar respuesta
 - 14. Preparar resolución y/o decreto
 - 15. Rectificación
 - 16. Revisión
 - 17. Sesión de consejo
 - 18. Visación
 - 19. Inspección ocular e informe
 - 20. Otros:

Observaciones:

Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

PROVEIDO

Derivado de: 1231173

Para: Mensaje de G. Ambiental

INFORME N° 147 -SGFSA/GGMA-MDS- 2023

A

DE

ASUNTO

REFERENCIA

FECHA

Blga. DERLING ERIKA PALACIOS CANO
GERENTE (e) DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Blgo. Danny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACIÓN Y
SANEAMIENTO AMBIENTAL

REMITTE INFORMACION REQUERIDA

MEMORANDUM N° 431-2023/PPMDS-10Q/MDS
EXPEDIENTE N° 25818.

Santiago, 16 de Noviembre del 2023.



Previo un cordial saludo mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la información requerida mediante el memorándum de referencia, el mismo que requiere a la entidad cumpla con remitir la siguiente información:

1. Remita un INFORME DOCUMENTADO señalando - respecto a los hechos denunciados- que acciones administrativas adopta dicho ente en contra de los denunciados o su representada, en vista del área materia de autos constituiría ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Por lo que se cumple con remitir la siguiente información de manera detallada:

1. Sobre el Sector QUINSA MOQQO OLLAYOC del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, a si existe alguna acción administrativa en contra de los denunciados o su representada; de la que debemos indicar que NO se realizó ningún procedimiento administrativo sancionador en contra de los denunciados. Además, cabe resaltar que en fecha 08 de setiembre del 2023 en el Sector QUINSA MOQQO OLLAYOC se apertura el acta de fiscalización N.º 015 - 2023- SGGFSA-GGMA-MDS/C al administrado Jesús Monjaras Alvarez con DNI N° 23990522 por las siguientes infracciones:
 - La infracción con código C.4.2 "Por vulnerar (movimiento de tierra, corte de talud, relleno de quebradas y otros) la conservación de áreas agrícolas, zonas de protección ambiental, reforestación y forestación, reglamentación ambiental con el arrojo de desmonte o residuos dentro de la jurisdicción."
 - La infracción con código C.4.2 "Por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles o arbusto sin autorización municipal o causar daño a los que se encuentren en áreas públicas."

Se adjunto en calidad de anexo:

- INFORME TECNICO N°017-2023 SGGFSA-GGMA-MDS
- MEMORANDUM N° 431-2023/PPMDS-10Q/MDS
- EXPEDIENTE N° 25818.

Sin otro particular es cuanto pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Blgo. Danny Owner Cruz Yabar



A : **BLGO. DANNY OWNER CRUZ YABAR**
Sub Gerente de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental

DE : **ALEXANDRA ARELY LICONA QUISPE**
Fiscalizador de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental

ASUNTO : **FISCALIZACIÓN AMBIENTAL POR MOVIMIENTO DE TIERRAS Y AFECTACION DE AREA VERDE**

REFERENCIA : **INFORME N°011-2023-CBT-SGGFSA-GGMA-MDS**

FECHA : **13 de noviembre del 2023**

Previo un atento y cordial saludo, me dirijo a Ud. para comunicar los trabajos ejecutados por el personal técnico de la Sub Gerencia de Gestión, fiscalización y Saneamiento Ambiental - SGGFSA, ubicado en la Sector QUINSA MOQQO OLLAYOC – PRIMERO DE ENERO A-4, donde se presunta se estaría realizando el movimiento de tierra por maquinaria pesada y la tala de árboles o arbustos sin autorización municipal; informando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- ACTA DE FISCALLIZACIÓN N° 015-2023 SGGFSA-GGMA-MDS/C de fecha 08 de setiembre de 2023
- INFORMEN°011-2023-CBT-SGGFSA-GGMA-MDS de fecha 25 de setiembre de 2023

II. BASE LEGAL

LEY N°28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE.

Artículo 9° .— Del objetivo

La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes; la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 11° . De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas

Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:

- a. El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas
- e. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.

Artículo 19° . De la planificación y del ordenamiento territorial ambiental

19.1° La planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento ambiental.

Artículo 20° - De los objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial

La planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y su conservación y aprovechamiento sostenible.

Artículo 113° - De la calidad ambiental

113.1° Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, con recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes

Artículo 131° - Del régimen de fiscalización y control ambiental

131.1° Toda persona natural o jurídica que genere impactos ambientales significativos está sometida a acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las autoridades competentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:

- a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten
- b. Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna.
- c. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes

Artículo 131°.- Del régimen de fiscalización y control ambiental

131.1 Toda persona, natural o jurídica, que genere impactos ambientales significativos está sometida a acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las autoridades competentes.

Artículo 135°.- Del régimen de sanciones

135.2° En el caso de los gobiernos regionales y locales, los regímenes de fiscalización y control ambiental se aprueban de conformidad con lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas.

Ley N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO N 46°. SANCIONES:

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles penales a que hubiere lugar.
Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecunarias no pecunarias.
Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones, licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y cosas, solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 82°.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente

16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

SEGÚN EL REGLAMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CUSCO 2013-2023.

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco con fecha 22 de octubre del año 2013, emitió la Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC, en la que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos que conforman la provincia de Cusco indicando a la letra:

Artículo 29°.- **MEDIDAS CORRECTIVAS:** Son acciones que se toman para corregir conductas inapropiadas que infringen la normatividad ambiental vigente.

29.2° **Obligación de reparación del daño ambiental:** Consiste en el restablecimiento de la situación anterior al inicio de actividades del infractor y la indemnización económica del mismo, como la ejecución de tareas u obras de recomposición o mejoramiento del ambiente o de los elementos afectados. De no ser técnica o materialmente posible, deberán preverse otras tareas de recomposición o mejoramiento de los mismos.

29.3° **Indemnización por daños ambientales:** Tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos locales de protección del ambiente urbano, mejora de calidad de los espacios públicos y preservación del ambiente y los recursos naturales, acorde a la Ley General del Ambiente.

29.4° **Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño ambiental:** El infractor deberá adoptar las medidas de mitigación del riesgo que hayan ocasionado sus actividades, ya sean de manera directa o indirecta, para lo cual la autoridad municipal podrá disponer el alcance y características de estas medidas.

35.4° **ÁREA DE PROTECCIÓN (AP).**- Área ubicada dentro del borde urbano, en la que ocurren diferentes circunstancias contempladas en la siguiente sub-clasificación:

(AP-5).- Áreas que se encuentran bajo un régimen especial de protección, incompatible con su transformación urbana de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial y de escala superior o planes y/o legislación sectorial pertinente, en razón a los siguientes valores:

. AP5-1 Áreas con valores paisajísticos.

38.6° **ZONA RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP).**- Áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas o de expansión urbana destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas, tales como: plazas, parques, campos deportivos, juegos infantiles y similares. Contempla la siguiente clasificación:

- AV.- Áreas Verdes.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023/MDS-C

Que aprueba el Reglamento para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Santiago (REPAS), y la tipificación de las conductas infractoras en materia de fiscalización y control, contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

III. Órgano competente

Órgano sancionador. Gerencia de Gestión de Medio ambiente

Órgano Instructor. Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental

DESCRIPCIÓN:

- Áreas verdes

III. DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS

Con fecha 08 de Setiembre de 2023, el personal técnico de la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago, se aproximó a la zona denominada PRIMERO DE ENERO, donde se presumía se estaría realizando el movimiento de tierra por maquinaria, su vez afectado el área verde de la zona, en el lugar se encontró al Sr. Jesús Monjaras Alvarez, quien verbalmente estar a cargo de los trabajos que se venían realizando y que no Contaba con licencia ni permiso para los trabajos realizados, ya que, el lugar no tiene habilitación urbana.

Ubicados en el lugar se verificó el tronco de un árbol y arboles pequeños de eucalipto en el suelo, presencia de 2 maquinarias, una de ellas se encontraba parada mientras la otra se encontraba realizando los trabajos de movimiento de tierra, se le indicó al operador que pare los trabajos y nos guíe a la persona responsable de las actividades, se ubicó al encargo el Sr. JESÚS MONJARAS ALVAREZ se le explicó el motivo de la fiscalización y se procedió a emitir EL ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 015-2023 SGGFSA-GGMA-MDS/C, con las siguientes infracciones:

- Código de Infracción (C.4.2) por vulnerar (movimiento de tierra, corte de talud, relleno de quebradas, etc.) la conservación de áreas agrícolas, zonas de protección ambiental con el arrojo de desechos y residuos dentro de la jurisdicción, la gradualidad de infracción está considerada como "LEVE" con una sanción de 30% UIT y con medida administrativa de trabajo comunitario/ acciones administrativas/ limpieza del área afectada.
- Código de Infracción (C.4.4), por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles o arbustos sin autorización municipal o causar daños a los que se encuentran en área verde, La gradualidad de infracción está considerada como "LEVE, GRAVE O MUY GRAVE" con una sanción de 30% UIT, 1 m2 afectado y con medida administrativa de denuncia ambiental/ limpieza/ reposición del árbol/ arbusto.

Los códigos de infracción se encuentran estipulado de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 010-2023/MDC, que aprueba el Reglamento para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Santiago (REPAS), y la tipificación de las conductas infractoras en materia de fiscalización y control, contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado y publicado en fecha 25 de mayo del 2023.

Por otro lado, el desarrollo de la fiscalización fue con respeto de ambas partes y el Sr. JESÚS MONJARAS ALVAREZ aceptó la falta impuesta en el ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 015-2023 SGGFSA-GGMA-MDS/C, escribió sus observaciones y la procedió a firma.

IMAGEN 1



IMAGEN 2



IMAGEN 3



IMAGEN 1, 2 y 3: Se visualiza en las imágenes las maquinarias que se encontraban dentro del área afectada en el Sector QUINSA MOQQO OLLAYOC - PRIMERO DE ENERO A-4.

235
258

IMAGEN 4



IMAGEN 5



IMAGEN 6



IMAGEN 7



IMAGEN 8



IMAGEN 4, 5, 6, 7 y 8: Se visualiza en las imágenes el movimiento de tierras y al encargado de dicho trabajo, se emitió el ACTA DE FISCALIZACION N°015 SGGFSA-GGMA-MDS/C en contra del Sr. Jesús Monjaras Alvarez

IV. CARACTERISTICAS TECNICAS Y ANALISIS

A. DATOS DE REFERENCIA DEL AREA

El área afectada en materia de fiscalización está ubicada en el Sector QUINSA MOQQO OLLAYOC - PRIMERO DE ENERO A-4, en el distrito de Santiago, siendo el infractor el Sr. JESUS MONJARAS ALVAREZ identificada con DNI: 23990522.

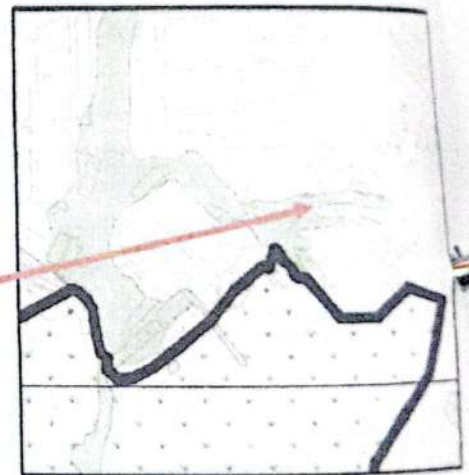
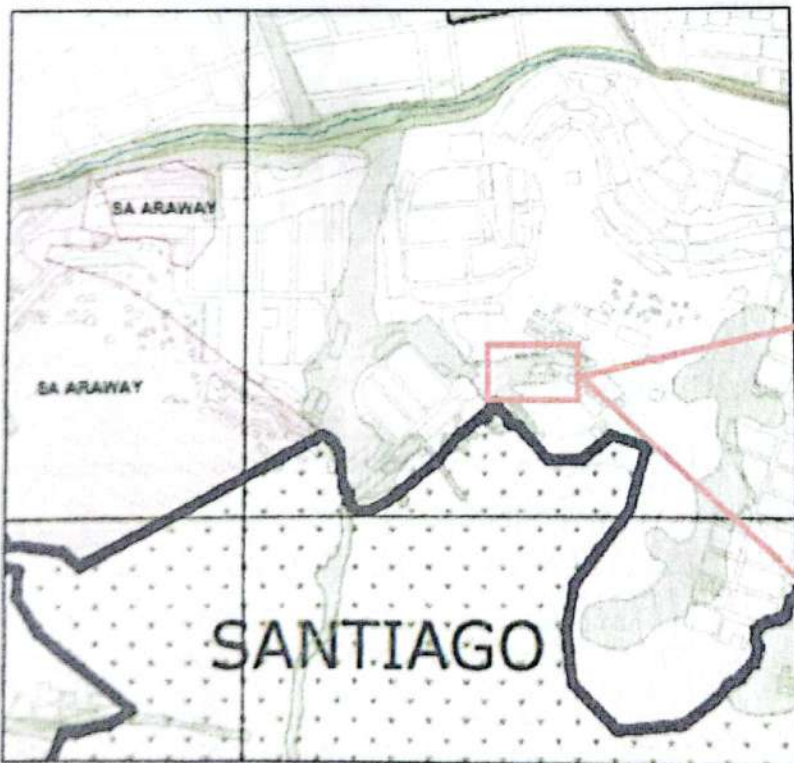
El área fiscalizada se encuentra ubicada al NOR ESTE, además de ello las vías de acceso vehicular y peatonal es por avenida unión primero de enero

Por otro lado, se tiene como coordenadas UTM Este: 178577, Norte: 8501347.

IMAGEN 7. VISUALIZACIÓN DEL AREA FISCALIZADA



IMAGEN 8. VISUALIZACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL



LEYENDA

- | | |
|---|--|
| ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL | ZONA MULTIFUNCIÓN RESTRIGIDA |
| ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA (ZPCE) | ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS |
| ZONAS DE USO SOSTENIBLE DE SUELO | ÁMBITO DE INTERVENCIÓN |
| ZONA DE PASTOREO (ZP) | BORDE URBANO |
| ZONA FORESTAL (ZF) | LÍMITE ESTADÍSTICO |
| ZONA AGRÍCOLA (ZAG) | VÍAS DEPENDIENTES Y VELOCIDAD HIDROLÓGICA (VH) |
| MANSIONA BASE | CURVAS DE SUELO |
| | COMUNIDADES Y CENTROS PUEBLOS |

FUENTE: PDU – ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL

B. FALTA IDENTIFICACIÓN

- Código de infracción (infra) la conservación de residuos dentro de la zona de protección ambiental.

- Código de infracción (infra) autorización de movimiento de tierra y movimiento de escombros.

- Código de infracción (infra) movimiento de tierra y movimiento de escombros.

Tabla 1. C

CODIGO INFRACCIÓN

B. FALTA IDENTIFICADA EN EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI).

-Código de Infracción (C.4.2) por vulnerar (movimiento de tierra, corte de talud, relleno de quebradas u otros) la conservación de áreas agrícolas, zonas de protección ambiental con el arrojado de desmonte o residuos dentro de la jurisdicción, la gradualidad de infracción está considerada como "LEVE" con una sanción de 30% UIT y con medida administrativa de trabajo comunitario/ acciones administrativas y penales/ limpieza del área afectada.

-Código de Infracción (C.4.4), por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles o arbustos sin autorización municipal o causar daños a los que se encuentran en área verde, La gradualidad de infracción está considerada como "LEVE, GRAVE O MUY GRAVE" con una sanción de 30% UIT por m2 afectado y con medida administrativa de denuncia ambiental/ limpieza/ reposición del árbol o arbusto.

Siendo el infractor el Sr. Jesús Monjaras Alvarez, identificado con DNI: 23990522, donde se verifico el movimiento de tierras por maquinarias pesadas y la afectación del area verde, esta falta se encuentra establecida en el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI), aprobado por la ordenanza municipal N°010-2023 MDS-C desarrollada en la siguiente Tabla 1.

Tabla 1. CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CODIGO DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN - MULTA	MEDIDA ADMINISTRATIVA
C.4.2	por vulnerar (movimiento de tierra, corte de talud, relleno de quebradas u otros) la conservación de áreas agrícolas, zonas de protección ambiental con el arrojado de desmonte o residuos dentro de la jurisdicción	LEVE	30% UIT	trabajo comunitario/ acciones administrativas y penales/ limpieza del área afectada.
C.4.4	por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles o arbustos sin autorización municipal o causar daños a los que se encuentran en área verde	LEVE, GRAVE O MUY GRAVE	30% UIT por m2 afectado	denuncia ambiental/ limpieza/ reposición del árbol o arbusto

FUENTE 1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO OM N°010-2023 MDS-C

Según el D.S. N° 309-2022- EF art. 1 Aprobación de la UIT para el año 2023 Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950.00).

C. ANALISIS

En concordancia con la Ley N° 28611, conocida como la Ley General del Ambiente, los artículos 9° y 11° tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible del país. Esto se logra a través de la prevención, protección y recuperación del ambiente, así como mediante una educación ambiental efectiva que fomente una ciudadanía responsable en todos los niveles educativos y en todas las áreas del territorio nacional.

Por otra parte, los artículos 19° y 20° abordan la importancia de la planificación del uso del territorio como un proceso esencial para anticipar y tomar decisiones en relación con las acciones futuras en dicho territorio. Asimismo, se hacen mención a los artículos relacionados con el régimen de fiscalización y control ambiental, que son fundamentales para asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales y garantizar el adecuado manejo de recursos naturales y actividades que puedan afectar al ambiente.

Además, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 46°, confiere a las municipalidades la capacidad de aplicar sanciones, como multas de carácter obligatorio, ante el incumplimiento de las normas ambientales establecidas. Estas sanciones son necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la protección del ambiente.

Por último, el artículo 82° tiene como propósito promover una cultura de prevención a través de la educación orientada a la preservación del ambiente. Esto es vital para crear conciencia entre la población y fomentar prácticas responsables que contribuyan a la conservación del entorno natural.

Los códigos de infracciones se encuentran establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2023/MDS-C, que aprueba el Reglamento para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Santiago (REPAS), y la tipificación de las conductas infractoras en materia de fiscalización y control, contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

Durante la fiscalización ambiental, se ha constatado el movimiento de tierras y la afectación del área verde por maquinarias pesadas, donde no se tenía licencia de construcción o algún tipo de permiso; ante este escenario, se ha llevado a cabo la fiscalización al infractor con el objetivo de fomentar la concientización de las personas en la protección y conservación del medio ambiente; con ello se busca generar un cambio positivo en la sociedad, promoviendo una mayor conciencia ambiental y alentando prácticas sostenibles.

V. CONCLUSIÓN

- Se ha desarrollado la fiscalización ambiental, en Sector QUINSA MOQQO OLLAYOC – PRIMERO DE ENERO A-4 - en el distrito de Santiago.
- Se emitió el ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 015-2023 SGGFSA-GGMA-MDS/C con códigos de infracción:
 - C.4.2 por vulnerar (movimiento de tierra, corte de talud, relleno de quebradas u otros) la conservación de áreas agrícolas, zonas de protección ambiental con el arrojo de desmonte o residuos dentro de la jurisdicción, la gradualidad de infracción está considerada como "LEVE" con una sanción de 30% UIT y con medida administrativa de trabajo comunitario/ acciones administrativas y penales/ limpieza del área afectada.
 - C.4.4 por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles o arbustos sin autorización municipal o causar daños a los que se encuentran en área verde. La gradualidad de infracción está considerada como "LEVE, GRAVE O MUY GRAVE" con una sanción de 30% UIT por m2 afectado y con medida administrativa de denuncia ambiental/ limpieza/ reposición del árbol o arbusto.
- Así mismo se ha constatado que el área intervenida se encuentra en el Sector QUINSA MOQQO OLLALLOC – PRIMERO DE ENERO A-4 - en el distrito de Santiago, donde se estarían realizando el movimiento de tierra y afectación del área verde.
- El responsable es el Sr. Jesús Monjaras Alvarez sancionado por la presunta comisión de infracción con códigos C.4.2 por vulnerar (movimiento de tierra) con una sanción del 30% UIT con medida administrativa de trabajo comunitario/ acciones administrativas y penales/ limpieza del área afectada y

233
256

SANTIAGO
Ciudad de los Andes

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Santiago
GERENCIA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE GESTION, FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

C.4.4 destruir, extraer y derribar árboles sin autorización municipal con una sanción de 30% UIT por m2 afectado y con medida administrativa de denuncia ambiental/ limpieza/ reposición del árbol o arbusto.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;



FISCALIZADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Exp.Nº: 23727
 Fecha: 17 OCT 2023
 Hora: 10:09 am

718
271

PIAGO
Llaqtachis

SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario

II DE CUSCO
EN MATERIA AMBIENTAL

HOJA DE ENVÍO

Interesado: Ministerio Publica
 Asunto: Solicitud informacion Documentada
CF N° 262-2023

, 11 de octubre del 2023.

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
<u>Procuraduria</u>		<u>17 OCT 2023</u>	<u>303</u>	<u>[Firma]</u>

LAGO DE CUSCO.

ITADO.

on el fin de saludarlo
idos y el contenido de la
buciones en todo cuanto

consideración.

- 1. Trámite
- 2. Atender
- 3. Archivo
- 4. Conocimiento del interesado
- 5. Dar Cuenta
- 6. Descargo
- 7. Dictamen
- 8. Difusión
- 9. Informe
- 10. Firma
- 11. Opinión
- 12. Por corresponder
- 13. Preparar respuesta
- 14. Preparar resolución y/o decreto
- 15. Rectificación
- 16. Revisión
- 17. Sesión de consejo
- 18. Visación
- 19. Inspección ocular e informe
- 20. Otros:

Observaciones:

.....

.....

Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
RECEPCIONADO
 UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

17 OCT 2023
 Exp: 23727
 Hora: 10:09 am
 FIRMA: [Firma]

El Fiscal Responsable del caso: [Firma] Estrada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
 PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
PROVEIDO
 Derivado a: [Firma]
 Para: [Firma]

INFORME N° 149 -SGFSA/GGMA-MDS- 2023

A : Blga. DERLING ERIKA PALACIOS CANO
DE GERENTE (e) DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
ASUNTO : Blgo. Danny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y
SANEAMIENTO AMBIENTAL
REFERENCIA : REMITE INFORMACION REQUERIDA
FECHA : MEMORANDUM N° 426-2023/PPMDS-LOQ/MDS
EXPEDIENTE N° 23727.
: Santiago, 16 de Noviembre del 2023.

03/19/23
1309
13

Previo un cordial saludo mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la información requerida mediante el memorándum de referencia, el mismo que requiere a la entidad cumpla con remitir la siguiente información:

- Disposición fiscal, para que proceda conforme a sus atribuciones en todo en cuanto le corresponde conforme a lo considerado Quinto.

Por lo que se cumple con remitir la siguiente información de manera detallada:

- Con relación al primer punto sobre la existencia de residuos sólidos arrojados en la vía publica en la Carretera Cusco - Paruro del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, debemos indicar que:
 - Mediante la Unidad de Limpieza Pública de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos se realizó las siguientes actividades en la carretera de Cusco - Paruro del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco:

ITEM	FECHA	N° DE INFORME
01	8/04/2023	CAMPAÑA DE LIMPIEZA "MUNAY LLAQTANCHIS"*
02	20/07/2023	INFORME N° 60- ULP- SGGRS-GGMA-MDS-2023*
03	18/08/2023	INFORME N° 86- ULP- SGGRS-GGMA-MDS-2023*
04	28/09/2023	INFORME N° 160- ULP- SGGRS-GGMA-MDS-2023*

*Se anexa INFORME N° 175- ULP- SGGRS-GGMA-MDS-2023 con copia de los documentos mencionados.

- Mediante la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental se realizó los siguientes procedimientos en la carretera de Cusco - Paruro del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco:
 - ✓ En fecha 04 de agosto del 2023 se levantó el Acta de Reunión con la Junta Directiva de la Comunidad de Huamancharpa y con la Asociación de Transportistas; en el cual se exhorto a la comunidad de Huamancharpa

a evitar el arrojado de desmonte. (Se anexa copia fedatada del acta de reunión)

- ✓ En fecha 14 de agosto del 2023 se levantó el Acta de Reunión con la Junta Directiva de la Comunidad de Mayrasco; en el cual se exhorta a la comunidad de Mayrasco al **NO** arrojado de desmonte y en su efecto ellos hagan respetar a la comunidad. (Se anexa copia fedatada del acta de reunión)
- ✓ En fecha 03 de agosto del año 2023 con acta N° 12- 2023- SGGFSA-GGMA-MDS al Señor Bryan Pereira Santos por arrojado de desmonte; el cual ya se encuentra en la etapa Sancionadora.

Se adjunta en calidad de anexo:

- INFORME N° 175- ULP- SGGRS-GGMA-MDS-2023
- COPIA FEDATADA ACTA DE REUNIÓN A LA COMUNIDAD DE HUAMANCHARPA.
- COPIA FEDATADA ACTA DE REUNIÓN A LA COMUNIDAD DE MAYRASCO.
- MEMORANDUM N° 426-2023/PPMDS-LOQ/MDS
- EXPEDIENTE N° 23727.

Sin otro particular es cuanto pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
ESTADO
Bigo. Danny Cruz Yabar
SUB GERENTE DE GESTIÓN, FISCALIZACIÓN Y MANEJO ALSENA
C.B.P. 10485



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario

Exp.Nº: 23765

Fecha: 17 OCT 2023

Hora: 11:57 am

HOJA DE ENVÍO

Exp.:2376

Fecha:17

Interesado:

Protesta Párrafo

Asunto:

Pido informe Documentado

CIA AMBIEN

JSCO

AMBIENTA

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
<u>Protesta</u>		<u>17 OCT 2023</u>	<u>07</u>	<u>[Signature]</u>



1. Trámite
2. Atender
3. Archivo
4. Conocimiento del interesado
5. Dar Cuenta
6. Descargo
7. Dictamen
8. Difusión
9. Informe
10. Firma

11. Opinión
12. Por corresponder
13. Preparar respuesta
14. Preparar resolución y/o decreto
15. Rectificación
16. Revisión
17. Sesión de consejo
18. Visación
19. Inspección ocular e informe
20. Otros:

Observaciones:

08

INFORME N° 150 -SGFSA/GGMA-MDS- 2023

A : Blga. DERLING ERIKA PALACIOS CANO
DE : GERENTE (e) DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
ASUNTO : Blgo. Danny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
REFERENCIA : REMITE INFORMACION REQUERIDA
MEMORANDUM N° 425-2023/PPMDS-LOQ/MDS
EXPEDIENTE N° 23765.
FECHA : Santiago, 16 de Noviembre del 2023.

.....
Previo un cordial saludo mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la información requerida mediante el memorándum de referencia, el mismo que requiere a la entidad cumpla con remitir la siguiente información:

1. Oficiese a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, poniendo en conocimiento la presente Disposición a fin de que proceda con la verificación y fiscalización constante entre otros que le competen en la Quebrada 3 de mayo.

Por lo que se cumple con remitir la siguiente información de manera detallada:

1. Con relación al primer punto sobre la Quebrada 3 de Mayo, ubicado en la APV. Cachona del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; se realizó las siguientes acciones:
 - En fecha 13 de setiembre del 2023, se levantó el acta de Reunión con la Junta Directiva de la Comunidad de Cachona; en el cual se comprometen a cuidar las quebradas, riberas y cumplir las normas y leyes establecidas. Caso contrario se desarrollará fiscalización ambiental.
 - En fecha 10 de octubre del 2023 en la Comunidad de Cachona se apertura el acta de fiscalización N.º 038 - 2023- SGGFSA-GGMA-MDS/C al administrado Cordova Schiaffino Ana María con DNI N° 40061918 por el código de Infracción C.4.2 "Por vulnerar (movimiento de tierra, corte de talud, relleno de quebradas y otros) la conservación de áreas agrícolas, zonas de protección ambiental, reforestación y forestación, reglamentación ambiental con el arrojado de desmonte o residuos dentro de la jurisdicción".
 - En fecha 10 de octubre del 2023 en la Comunidad de Cachona se apertura el acta de fiscalización N.º 039 - 2023- SGGFSA-GGMA-MDS/C al administrado Mary Luz Guillen Roman con DNI N° 48204446 por el código de Infracción C.4.2 "Por vulnerar (movimiento de tierra, corte de talud, relleno de quebradas y otros) la conservación de áreas agrícolas, zonas de protección ambiental, reforestación y

forestación, reglamentación ambiental con el arrojo de desmonte o residuos dentro de la jurisdicción”.

La Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental continuara con la verificación y fiscalización constante en la Quebrada 3 de mayo de la Comunidad de Cachona.

Se adjunta en calidad de anexo:

- ACTA DE REUNIÓN A LA COMUNIDAD DE CACHONA.
- COPIA DE LA ACTA DE N.º 038 - 2023- SGGFSA-GGMA-MDS/C
- COPIA DE LA ACTA DE N.º 039 - 2023- SGGFSA-GGMA-MDS/C
- MEMORANDUM N° 425-2023/PPMDS-LOQ/MDS
- EXPEDIENTE N° 23765.

Sin otro particular es cuanto pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO
Elgo. Danny O. Cruz Yabar
SUB GERENTE (a) DE GESTIÓN FISCALIZACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
C.B.P. 10483

Exp.Nº: 20881

Fecha: 4 SEP 2023

Hora: 11:35 am

HOJA DE ENVÍO

Asunto: Wilbert Cosimayta Ariola
Deduce Nulidad por Implicación de retroactiva en ordenanza Municipal

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
6.7.1		15 SEP 2023	24	[Firma]
566 FSA		15/9/23		[Firma]

- 10. Expediente
- 11. Opinión
- 12. Por corresponder
- 13. Preparar respuesta
- 14. Preparar resolución y/o decreto
- 15. Rectificación
- 16. Revisión
- 17. Sesión de consejo
- 18. Visación
- 19. Inspección ocular e informe
- 20. Otros:

Observaciones: word evaluar
y word en su
informe la pertinencia.

RECIBIDO
15 SEP. 2023
[Firma]

IS
GO
RA

Exp:
Hora:
Nº DE CEL:
Esqui
Santi

- Reconsideración
- Rectificación
- Reconocimiento
- Registro
- Revisión
- Sub - División
- Subsidiario
- Transferencia
- Visación
- Licencia
- Declaración
- Empadronamiento
- Otros

285
municipal

INFORME N° 153 -SGFSA/GGMA-MDS- 2023

A : Abg. Ruth Shaylinda Churata Quispe
 DE JEFE (E) DE COORDINACION DE FISCALIZACION AMBIENTAL
 : Blgo. Danny Owner Cruz Yabar
 ASUNTO SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y
 SANEAMIENTO AMBIENTAL
 : **SOLICITO OPINION LEGAL A LA RECONSIDERACION A LA
 PROPUESTA DE NULIDAD**
 REFERENCIA : **INFORME N° 014-AL/GGMA/MDS**
 FECHA : **Santiago, 20 de Noviembre del 2023.**

Reaprobado
 en fecha
 20/11/23
 10:12

[Handwritten signature]
 Abg. Ruth Churata O

.....
 Previo un cordial saludo mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle **Opinión Legal al expediente N° 20881** con un total de 230 folios y todo lo actuado en el mencionado expediente de procedimiento administrativo sancionador seguido al administrado Sr. Wilber Cusimayta Arriola, con el objetivo de dar respuesta al documento de la referencia donde se solicita el pronunciamiento respecto de la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento administrativo sancionador por aplicación retroactiva de la Ordenanza Municipal N° 04-2023/MDS-C.

Se adjunta:

- INFORME N° 014-AL/GGMA/MDS
- MEMORANDUM N°39-2023-GGMA-MDS
- INFORME N°109-2023 – DOCY-SGGFSA-GGMA-MDS
- EXP N° 20881

Atentamente;


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
[Handwritten signature]
 Blgo. Danny O. Cruz Yabar
 SUB GERENTE (e) DE GESTION, FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
 C.B.P. 10485

64616
20110123
H: 14:54 pm
E: 2023
JMS

INFORME N° 014-AL/GGMA/MDS

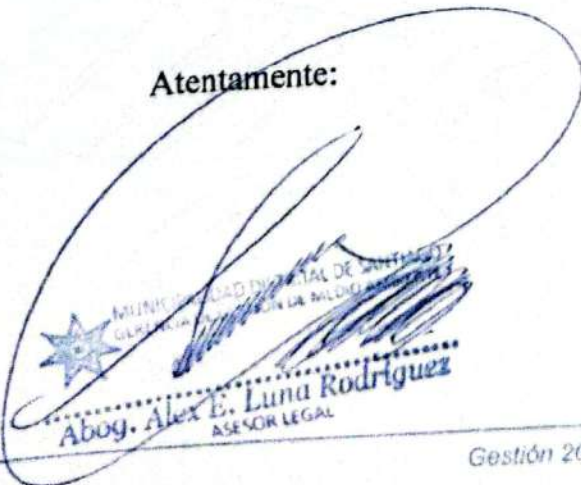
A : GERENTE (e) DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Blga. Derling Palacios Cano.
DE : ASESOR LEGAL DE LA GGMA/MDS, Abog. Alex E. Luna Rodríguez.
ASUNTO : NULIDAD DEDUCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO "ARCO IRIS" Y PROPUESTA DE NULIDAD DE OFICIO.
REF. : -Exp. N° 20881.
 -INFORME N° 109-2023-DOCY-SGGFSA-GGMA-MDS.
 -MEMORÁNDUM N° 39-2023-GGMA-MDS.
FECHA : Santiago, 25 de octubre del 2023.



Mediante el presente tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo previamente y luego manifestarle, que antes de que mi despacho pueda emitir opinión legal respecto a la Nulidad de Oficio propuesta por la Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental, DEVUELVO a su despacho el Exp. N° 20881 en un total de 230 folios, con el propósito de que dicho Órgano Instructor -Sub Gerencia de Gestión, Fiscalización y Saneamiento Ambiental, como instancia competente, se pronuncie previamente respecto de la nulidad de todo lo actuado del procedimiento administrativo sancionador por aplicación retroactiva de la Ordenanza Municipal N° 04-2023/MDS-C, deducido por el administrado Wilbert Cusimayta Arriola -Presidente de la Asociación de moradores del Asentamiento Arco Iris, más aun considerando que dicha Sub Gerencia cuenta con una Asesora Legal.

Es cuanto comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente:


Abog. Alex E. Luna Rodríguez
ASESOR LEGAL



SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario

Exp.Nº: 27179

Fecha: 20 NOV 2023

Hora: 10:04 am

DE CUSCO
MATERIA AMBIENTAL

HOJA DE ENVÍO

Interesado: Ministerio publico
Asunto: Solicita informacion Documentada

Table with columns: PASE A, ACCIONES, FECHA, N° FOLIO, FIRMA. Contains handwritten entries for G.M.A, SolofSA, and dates 20 Nov 2023, 21/11/23.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
SANTIAGO PROVEIDO
Derivado de:
Para:
Firma:

Administrative stamps and signatures, including a date stamp '21-11-23' and a signature.

- 1. Trámite
2. Atender
3. Archivo
4. Conocimiento del interesado
5. Dar Cuenta
6. Descargo
7. Dictamen
8. Difusión
9. Informe
10. Firma
11. Opinión
12. Por corresponder
13. Preparar respuesta
14. Preparar resolución y/o decreto
15. Rectificación
16. Revisión
17. Sesión de consejo
18. Visación
19. Inspección ocular e informe
20. Otros:

Observaciones: evaluar e informe

Gestión 2023 - 2026

Regis Duñas Romero
Provisional

noviembre c
DE SANTIAGO
MENTADO.
on el fin de s
hechos narra
cedan conform
los entes, resp
ue se dedica
del segundo p
sco; teniendo
onadas en el
esunta conta
tificarse algún
inmediatamen
pecial conside

2023
11/21



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE CUSCO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

776
297

Cusco, 15 de noviembre del 2023.

Oficio N° 2765-2023-MP-FN-FEMA-CUSCO.

Señor:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO.

Dirección: Plaza de Armas S/N. Santiago – Cusco.

Ciudad.-

ASUNTO.- SOLICITA INFORME DOCUMENTADO.
Ref. C.F N° 104-2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de saludarlo cordialmente y a su vez, poner de su conocimiento los hechos narrados y el contenido de la presente Disposición Fiscal, para que procedan conforme a sus atribuciones en todo cuanto les corresponde a cada uno de los entes, respecto a la verificación y/o fiscalización de los locales comerciales que se dedican a esta actividad de "lavadero de vehículos", por inmediaciones del segundo puente de Huancaro del distrito de Santiago de la provincia de Cusco; teniendo especial énfasis en el local comercial de las coordenadas proporcionadas en el presente pronunciamiento, a fin de prevenir nuevos hechos de presunta contaminación ambiental en el lugar y zonas aledañas. Así mismo, de identificarse algún aspecto de ilegalidad en cuanto al medio ambiente, se informe inmediatamente a este Despacho Fiscal.

Aprovecho la ocasión, para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


Reigis Dueñas Romero
Fiscal Provisional Provisional -

Fiscal Responsable del caso: Lima marique Estrada
Tel. Central: 271116. Anexo 2: 271117
Dr. Uriburu N° 11-2 E. 111. Of. Procesos - Ministerio Público
Electrónico: fcs@laprovinciadelcuzco.gob.pe

20 NOV 2023
27179
10:09 am

282
201

INFORME N° 156 -SGFSA/GGMA-MDS- 2023

A

DE

: Blga. DERLING ERIKA PALACIOS CANO
GERENTE (e) DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
: Blgo. Danny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y
SANEAMIENTO AMBIENTAL



ASUNTO

: REMITO INFORME DOCUMENTADO

REFERENCIA

: OFICIO N°2765-2023-MP-FN-FEMA-CUSCO
EXP:N° 27179

FECHA

: Santiago, 28 de Noviembre del 2023.

.....
 Previo un cordial saludo mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la información documentado, requerida por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental sobre los lavaderos de vehículos en las inmediaciones del segundo puente de Huancaro del distrito de Santiago de la Provincia del Cusco.
 Por tanto se sugiere remitir el presente a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental.

Se adjunta:

- INFORME N°002-2023 RSCQ-SGGFSA-GGMA-MDS
- INFORME N°033-2023-AALQ-SGGFSA-GGMA-MDS/C

Sin otro particular es cuanto pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
 Blgo. Danny O. Cruz Yabar
 SUB GERENTE (e) DE GESTION, FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
 C.B.P. 10185

HOJA DE ENVÍO

cc:

Juan Escobar Romero

Fiscalización de Arbo Verde
Se Encuentran encima Maderas

PASE A	ACCIONES	FECHA	Nº FOLIO	FIRMA
G.M.A		28 JUN 2023	01	[Firma]
SGG FSA		30/6/23		[Firma]

- limite
- sender
- travo
- acomodamiento del interesado
- Cuenta
- recargo
- razon
- visión
- forma
- tra

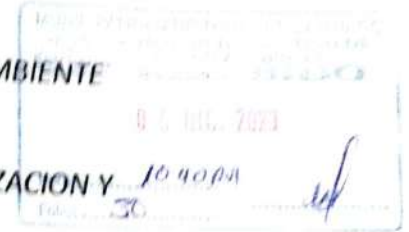
- Opinión
- Por corresponder
- Preparar respuesta
- Preparar resolución y/o decreto
- Rectificación
- Revisión
- Sesión de consejo
- Visación
- Inspección ocular e informe
- Otros

Acciones: Atención, Aduanas
Informe pertinencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
SECRETARIA GENERAL DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO
28 JUN. 2023 174
HORA 15:00PM
FOLIOS 01

INFORME N° 174 -SGFSA/GGMA-MDS- 2023

A : BLGA. DERLING PALACIOS CANO
DE : GERENTE (e) DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
ASUNTO : Blgo. Danny Owner Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION Y FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
REF : REMITO INFORME FINAL DE INSTRUCCION
FECHA : EXPEDIENTE N° 14350
: Santiago, 05 de diciembre del 2023.



Por medio del presente documento me dirijo a su despacho con la finalidad de informarle que mediante documento de la referencia la SubGerencia de Gestión Fiscalización y Saneamiento Ambiental, alcanza el Exp. Administrativo Sancionador N° 15-2023 con el Informe Final de Instrucción N° 09-2023-DOCY-SGGFSA-MDS seguido al Sr. Rolando Champi Condori identificado con DNI 42706449, por tal razón se remite el presente para que continúe el Procedimiento Administrativo Sancionador en la siguiente instancia dentro de los plazos señalados, previa evaluación de los descargos presentados por el administrado (si éste fuera el caso).

Se Adjunta:
EXPEDIENTE DE FISCALIZACION N° 15 - 2023 (19 follos).
INFORME N°06-2023 RSCQ-SGGFSA-GGMA-MDS (10 follos).

Es cuando informo a usted para su conocimiento y los fines correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
Blgo. Danny O. Cruz Yabar
SUB GERENTE (e) DE GESTION, FISCALIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
C.B.P. 104084